

# REVISTA DE REVISTAS

## INDICE

- Der Staat* (Berlín). Tomo 5, cuad. 4, 1966.—Pág. 292.  
*Political Science Quarterly* (Nueva York). Vol. LXXXI, núm. 3, 1966.—Pág. 293.  
*The Journal of Politics* (Gainesville/Flo.). Vol. 28, núm. 2, 1966.—Pág. 294.  
*The Political Quarterly* (Londres). Vol. 37, núm. 4, 1966.—Pág. 296.  
*Zeitschrift für Politik* (Colonia). Cuad. 4, nov. 1966.—Pág. 297.  
*Dokumente* (Colonia). Núm. 6, dic. 1966.—Pág. 299.  
— — Núm. 1, febrero 1967.—Pág. 299.  
*Frankfurter Hefte* (Frankfort/M.). Año 22, núm. 2, 1967.—Pág. 299.  
*American Sociological Review* (Albany/N. Y.). Vol. 31, núm. 3, 1966.—Pág. 300.  
— — Vol. 31, núm. 4, 1966.—Pág. 301.  
*Public Opinion Quarterly* (Princeton/N. J.). Vol. XXX, núm. 3, 1966.—Pág. 303.  
*Quaderni di Sociologia* (Turín). Vol. XV, núms. 3-4, 1966.—Pág. 303.  
*Questions Actuelles du Socialisme* (Belgrado). Núm. 83, oct.-dic. 1966.—Pág. 307.  
*The American Journal of Economics and Sociology* (Nueva York). Vol. 25, núm. 2, 1966.—Pág. 308.  
— — Vol. 25, núm. 3, 1966.—Pág. 308.  
— — Vol. 25, núm. 4, 1966.—Pág. 310.  
*The American Journal of Sociology* (Chicago). Vol. 72, núm. 2, 1966.—Pág. 311.  
— — Vol. 72, núm. 3, 1966.—Pág. 312.  
*The Sociological Review* (Keele/Staff). Vol. 14, núm. 2, 1966.—Pág. 313.  
*Bulletin of the Institute for the Study of the USSR* (Munich). Vol. XIII, núm. 11, 1966.—Pág. 314.  
— — Vol. XIII, núm. 12, 1966.—Pág. 314.  
— — Vol. XIV, núm. 1, 1967.—Pág. 315.  
— — Vol. XIV, núm. 2, 1967.—Pág. 316.  
— — Vol. XIV, núm. 3, 1967.—Pág. 316.  
*Einheit* (Berlín-Este). Año 21, núm. 11, 1966.—Pág. 317.  
— — Año 21, núm. 12, 1966.—Pág. 318.  
— — Año 22, núm. 1, 1967.—Pág. 318.  
— — Año 22, núm. 2, 1967.—Pág. 319.  
*Estudios sobre la Unión Soviética* (Munich). Vol. VI, núm. 20, 1966.—Pág. 319.  
— — Vol. VII, núm. 21, 1967.—Pág. 320.  
*Archiv des Öffentlichen Rechts* (Tubinga). Tomo 91, cuad. 4, 1966.—Pág. 321.  
*Res Publica* (Bruselas). Vol. VIII, núm. 4, 1966.—Pág. 321.  
*Revue Internationale de Droit Comparé* (París). Año XVIII, núm. 4, 1966.—Pág. 323.  
*Revista de la Comisión Internacional de Juristas* (Ginebra). Vol. VII, núm. 1, 1966.—Página 324.  
*Revista de Derecho Español y Americano* (Madrid). Año XI, núm. 12, 1966.—Página 328.  
*Revue Belge de Droit International* (Bruselas). Núm. 1, 1967.—Pág. 328.  
*Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie* (Wiesbaden). Vol. LII, núm. 4, 1966.—Página 332.

- Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto* (Milán). Año XLIII, fasc. III, 1966.—Página 335.  
*Humanitas* (Brescia). Noviembre 1966.—Pág. 338.  
*Revista Brasileira de Filosofia* (Minas Gerais). Vol. XVI, fasc. 64, 1966.—Pág. 339.  
*Rivista di Filosofia* (Turín).—Vol. LVII, núm. 4, 1966.—Pág. 341.  
*Historische Zeitschrift* (Munich). Tomo 203, núm. 3, 1966.—Pág. 342.  
*Vierteljahrshefte für Zeitgeschichte* (Munich). Año 14, núm. 4, 1966.—Pág. 342.  
 — — Año 15, núm. 1, 1967.—Pág. 343.  
*La Revue de L'Université Laval* (Quebec). Vol. XXI, núm. 2, 1966.—Pág. 344.  
*Montecitorio* (Roma). Año XIX, núms. 7-9, 1965.—Pág. 345.  
*Universitas* (Stuttgart). Núm. 10, octubre 1966.—Pág. 346.  
 — — Núm. 11, noviembre 1966.—Pág. 347.

CIENCIA POLITICA

DER STAAT

Berlín

Tomo 5. cuad. 4, 1966.

BHRLICH, Stanislaw: *Rechtspositivismus, Rechtssoziologie und Politische Wissenschaften* (Positivismo jurídico, sociología del Derecho y ciencias políticas). Páginas 407-422.

La doctrina del Estado y del Derecho ha logrado en Polonia notables resultados respecto a la extensión de la investigación y de sus tendencias capitales, lo cual permite establecer normas acerca del método científico. De hecho, los teóricos han llegado a posiciones coincidentes y, ante la complejidad de los fenómenos jurídicos, aconsejan su estudio desde cuatro puntos de vista: 1) El de la ciencia del lenguaje jurídico. 2) El sociológico. 3) El psicológico. 4) El histórico.

El autor examina las opiniones de distintos escritores, la evolución de las ideas acerca del método desde el positivismo jurídico y los procedimientos del Derecho comparado y de la sociología jurídica con especial atención a la literatura marxista en contraste con la occidental. De su estudio concluye:

1. La investigación de los fenómenos

jurídicos desde distintos puntos de vista lleva, por una parte, a la especialización y, por otra, no hace superflua la doctrina política y jurídica, la cual dirige aquélla, pues la teoría del Derecho y del Estado forma el marco adecuado para la unificación y conexión de los resultados de investigaciones que, en sí mismas, son independientes. Simultáneamente constituye el lazo necesario entre la ciencia del Derecho y las demás disciplinas sociales, sin las cuales una ciencia queda condenada al aislamiento. La teoría del Derecho y del Estado no se contenta, en todo caso, con generalizar las conclusiones de otras disciplinas, sino que instiga sus propias investigaciones. No es raro que se encuentren problemas en el marco de aquélla que son aludidas en otras disciplinas jurídicas e incluso en otras ciencias sociales.

2. Sin embargo, en la doctrina del Derecho y del Estado tiene una especial importancia la aplicación del método sociológico, lo mismo que en las disciplinas especiales. Su recepción favorece la evolución de las ciencias jurídicas, cosa que no es posible lograr mediante la creación de una rama especial con el nombre de sociología del Derecho. Se llegaría a impedir la evolución de las disciplinas especiales si se dejasen al nivel del positivismo jurídico y si la ciencia del Derecho se limitase a la investigación de la lógica del lenguaje jurídico. La ciencia del Derecho se desligaría de la teoría del

Derecho y del Estado y llegaría a quedar completamente desatendida.

3. La dogmática jurídica no constituye un sinónimo de las disciplinas especiales ni de una ciencia teórica. Los métodos que se emplean en la investigación de los fenómenos jurídicos condenarían a las disciplinas especiales al estancamiento. Cualquier práctico inteligente puede aprender a escribir comentarios prácticos. Los métodos que tradicional e impropriamente se llaman dogmáticos llevan sólo de manera elemental al conocimiento de los fenómenos jurídicos.

STEIGER, Reinhard: *Zur Begründung der Universalität des Völkerrechts* (Sobre la fundamentación de la universalidad del Derecho internacional). Páginas 423-450.

El Derecho internacional tiene por finalidad garantizar la paz entre los Estados. Pretende establecer una situación de seguridad entre ellos mediante proposiciones de deberes objetivamente válidos, normas que regulan las relaciones de los Estados entre sí.

Reemplaza una situación de mera oportunidad, de conducta audaz, de «estado de naturaleza» entre los Estados, por la situación de derecho. Hace posible así configurar la actividad particular de los Estados como una organización jurídico-política, como una concreta unidad socializada.

Desde este punto de vista se examina, en primer lugar, la paz entre los Estados como paz de derecho que, bajo el condicionamiento de la soberanía, tiene tres particularidades: a) es relativa, no absoluta, pues se realiza por la voluntad de los propios sujetos, no de una instancia superior; b) el actual Derecho internacional procede del *ius publicum europaeum*, lo cual le confiere en la actualidad un carácter especial; y c) por lo

tanto, es de primordial importancia dilucidar su validez actual.

En segundo lugar, se consideran tres posibles caminos para fundamentar la universalidad del Derecho internacional: la apelación a valores fundamentales comunes, la referencia al conjunto de normas válidas entre los Estados de todos los bloques y la posible constitución de una autoridad mundial central.

En tercer lugar, para encontrar una sólida fundamentación en apoyo de la universalidad del Derecho internacional, es preciso retroceder al punto de partida del mismo: el Derecho internacional remonta al estado de naturaleza entre los Estados en favor de una situación de Derecho y asegura así la paz entre ellos.—D. N.

#### POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Nueva York

Vol. LXXXI, núm. 3, sepbre. 1966.

ELWOOD, Ralph Carter: *Lenin and the Social Democratic Schools for Underground Party Workers, 1909-1911* (Lenin y las escuelas socialdemócratas para trabajadores clandestinos del partido, 1909-1911). Págs. 370-391.

Es poco conocida la actividad pedagógica que, entre 1909 y 1911, llevó a cabo Lenin en el exilio en Longjumeau, cerca de París. Tal vez a causa del corto resultado obtenido —los implicados fueron detenidos por la policía secreta rusa apenas llegados a su país—, este período ha quedado en la sombra, incluso para los mejores estudiosos de la vida del fundador del Estado soviético. De ahí el mérito del trabajo de Elwood, que desarrolla una reconstrucción del mismo muy aceptable.

Lo más destacable de la acción leninis-

ta es su enfrentamiento contra mencheviques y vperedistas, a quienes con hábiles maniobras logró dejar al margen, preparando así la ruptura definitiva de 1912 en el Congreso de Praga. Los acontecimientos son, además, reveladores para aclarar aspectos menos oficiales de Lenin: sus excursiones en bicicleta por los alrededores de París, sus partidas de ajedrez con los estudiantes, la íntima y limpia relación con Inessa Armand, la asistencia con Lunacharskii y otros a las representaciones proletarias en los teatros de los suburbios parisinos. Fué una etapa en que, si no obtuvo éxitos concretos, Lenin reafirmó su dominio sobre la maquinaria del partido.

FELD, Werner: *National Economic Interest Groups and Policy Formation in the EEC* (Grupos nacionales de interés económico y formación de la política en el Mercado Común). Págs. 392-411.

Feld intenta analizar el proceso de interacción entre la Comunidad Económica Europea y las unidades nacionales que la componen. ¿Cómo se adoptan las decisiones de la organización? ¿Qué papel desempeñan en las mismas las presiones de los gobiernos nacionales? Las conclusiones del estudio de campo llevado a cabo por el autor merecen ser recogidas: 1) Una gran mayoría de grupos prefieren canalizar sus aspiraciones a través de los gobiernos nacionales, en lugar de acercarse directamente a las instituciones comunitarias. 2) Muchos funcionarios nacionales se resisten a ceder sus posiciones clave y se resisten a transferir los poderes decisorios a los servidores de la Comunidad, reforzando así la anterior inclinación. 3) La mayoría de los grupos de interés nacionales desconfían de la efectividad comunitaria y temen perder la consecución de sus propios objetivos en el trato con ella. 4) El blanco actual para los grupos de presión es el

Comité de Representantes Permanentes. 5) Los partidos políticos juegan un papel importante, incluso los decaídos de la Francia gaullista; y 6) los grupos de presión logran mayor influencia en el plano comunitario que los sindicatos.

UPDEGRAAF BONOMI, Patricia: *Political Patterns in Colonial New York City: The General Assembly Election of 1768* (Pautas políticas en la Nueva York colonial: la elección para la Asamblea General de 1768). Págs. 432-447.

Correcto estudio de sociología electoral proyectado sobre el importante período de gestación de la revolución americana. Se trata de contrastar la hipótesis generalmente admitida, según la cual la rebelión tuvo una intención bifronte: de un lado, romper la subordinación con Inglaterra y, de otro, con el dominio de la propia aristocracia americana. En las elecciones de Nueva York en 1768, votó algo más de la mitad del cuerpo de electores, teniendo una amplia mayoría de los adultos ocasión de participar en la elección de sus representantes: no parece, pues, que la presión aristocrática, aunque existiera tal dominio por esta clase, fuera sentida por el pueblo. «Nada indica que los ciudadanos medios buscasen fines políticos y económicos diferentes de los perseguidos por los patricios en la asamblea». A. E. D.

## THE JOURNAL OF POLITICS

Gainesville/Flo.

Vol. 28, núm. 2, mayo 1966.

IERCHEL, Charles O.: *The Crisis in American World Leadership* (La crisis en el liderazgo político norteamericano). Págs. 308-321.

El ciudadano americano medio está convencido de que, por una especial conce-

sión, a su país le está encomendada la dirección de los asuntos mundiales y especialmente la providencial tarea de librar al mundo del comunismo. Para vencerle aún más profundamente de ello sus más próximos dirigentes, desde Truman a Johnson, pasando por el inolvidable Foster Dulles, le habían constantemente del «mundo libre», ideológico concepto que engloba desde los países efectivamente democráticos a otros que de libres poco tienen, como los regímenes de Jordania, Arabia Saudí o Irán y algún que otro resto dictatorial mantenido o instaurado en fecha reciente con el apoyo de Washington. Con la coexistencia pacífica y la nula agresividad de la política soviética en los últimos años, las cosas han cambiado y el liderazgo político americano no se ve ideológicamente mutilado al verse obligado a sostener una serie de mitos que ahora ya carecen totalmente de fundamento real. Los americanos tienen poco que ofrecer —salvo ayuda económica—, e incluso resultan ocasionalmente molestos y aun humillantes para sus más fieles aliados (recordemos la posición inglesa ante Vietnam). En esta encrucijada, piensa Lerche, «una cosa, sin embargo, es cierta: la postura actual de los Estados Unidos —protestando su dedicación a una causa común mientras actúa crecientemente para alienarse el apoyo voluntario de sus supuestos seguidores— tiene como fin solamente la repudiación del liderazgo americano por cualquier aliado que posea el poder de actuar por sí mismo». La amenaza mayor es el aislamiento.

WILSON, Larman C.: *The Monroe Doctrine, Cold War Anachronism: Cuba and the Dominican Republic* (La doctrina Monroe, anacronismo de la guerra fría: Cuba y la República Dominicana), Págs. 322-346.

La doctrina Monroe ha sido la etiqueta que ha cubierto la actuación del imperia-

lismo norteamericano sobre Hispanoamérica, excluyendo de paso la posibilidad de toda salida democrática propia. Todavía el ex Presidente Eisenhower, tan escasamente afortunado como teórico, afirmaba en 1962: «Pienso que la doctrina Monroe no ha sido en modo alguno sustituida.» Y la actuación absurda que ha reemplazado la naciente democracia dominicana por una nueva inestabilidad represiva ha sido, al parecer, la mejor prueba de esa vigencia. En resumen, la doctrina Monroe es un resto imperialista que sólo puede llevar, hoy por hoy, a la continuación del absurdo en la política de Washington sobre América del Sur.

JENNINGS, M. Kent, y ZEIGLER, Harmon: *Class, Party and Race in Four Types of Elections: The Case of Atlanta* (Clase, partido y raza en cuatro tipos de elecciones: el caso de Atlanta). Páginas 391-407.

El presente trabajo está basado sobre dieciséis elecciones efectuadas en Atlanta entre 1954 y 1964 (de partido, primarias democráticas, locales, referéndums). ¿Cómo han operado en ellas las variables clase, partido y raza? El estudio sugiere que, en los cuatro tipos de elecciones, la clase es el criterio menos influyente, mientras que las otras dos se mueven en niveles similares. En las elecciones democráticas primarias, la composición racial tiene mayor peso que la vinculación al partido, al tiempo que se afirma la estabilidad de las coaliciones locales. La inestabilidad en las elecciones de partido se apoya en la acción oscilante de la clase baja y los grupos de color. El voto negro, mayoritariamente republicano en los años cincuenta, cayó a un siete por ciento en la elección presidencial Johnson-Goldwater. Mientras tanto, los blancos pobres abandonaban paralelamente al grupo demócrata para apoyar al conservadurismo ultra, que les prometía se-

guir manteniendo una raza por debajo de ellos. Todo sugiere la exigencia de ampliar el radio de las investigaciones.—A. E. D.

### THE POLITICAL QUARTERLY

Londres

Vol. 37, núm. 4, octubre-diciembre 1966.

CALVOCORESSI, Peter: *Europe's Alliance Blues* (La tristeza vital de las Alianzas europeas). Págs. 357-365.

En su corto artículo, exento de pretensiones, Calvocoressi describe sucintamente la evolución de las dos alianzas europeas, antagónicas desde su aparición en la guerra fría. La OTAN vióse afectada desde su fundación por la guerra de Corea, primero, y por las transformaciones políticas de Francia más tarde. Calvocoressi opina que, a pesar de las transitorias tensiones, internas y del enfrentamiento, las dos alianzas persistirán largo tiempo, dominadas, como en la actualidad, por las dos grandes potencias.

KEW, D. A.: *The Decline and Fall of Senator McCarthy* (La cadencia y caída del Senador McCarthy). Págs. 394-415.

La historia norteamericana de los años cincuenta tuvo como indudable protagonista al senador republicano de Wisconsin, Joseph Raymond McCarthy. La calificación de *maccarthysmo* ha quedado incorporada al vocabulario político como representativa de toda orientación política represiva en que los individuos o grupos objeto de la represión vienen arbitrariamente acusados de comunistas. La burda demagogia de McCarthy, operando sobre el terreno abonado de la guerra fría, sirvió para alcanzar un consi-

derable retroceso en la América liberal, y explica desarrollos políticos ulteriores. La fachada democrática del régimen norteamericano apenas sería suficiente para encubrir su actuación ultrarreaccionaria, tanto interior como exteriormente. Diez años después de la muerte de McCarthy, el liberal norteamericano enfrentado a la guerra de Vietnam es, una y otra vez, y desde el Poder, acusado de filocomunista en nombre de la «unidad nacional», «el peligro rojo», «el mundo libre» y demás tópicos. Sin embargo, la intensa actuación política de McCarthy se centra en unos pocos años, y especialmente entre 1950 y 1955. En ellos llegó a ser un hombre peligroso para todos, pero su eliminación y su retirada al alcohol —según Kew— no bastaron para acabar con su línea política. El alcance destructor del *maccarthysmo* sobre el sistema democrático americano es todavía difícil de estimar. Lamentemos, en fin, que Kew no se haya preguntado con tanto interés por las fuerzas políticas y económicas que apoyaron a McCarthy como por los acontecimientos externos que dieron con él en tierra.

SHARMA, B. S.: *The 1965 Elections in the Sudan* (Las elecciones de 1965 en el Sudán). Págs. 441-452.

Las elecciones de abril de 1965 fueron, en Sudán, lógica consecuencia de la liquidación del régimen militar en octubre del año anterior. Las dificultades fundamentales para organizarlas provinieron, ante todo, de la situación de guerra manifiesta existente en la región sur, donde la consulta electoral tuvo que ser retrasada indefinidamente. La elección, pues, se hizo, pero con baja asistencia del electorado —votó poco más de la mitad del mismo— y la oposición del Partido Democrático del Pueblo y de los comunistas. La mayoría de votos correspondió, como era esperado, a los partidos Umma

(75 escaños) y Partido Nacional Unionista (52 escaños), cuyos dirigentes acordaron formar gobierno de coalición. La desaparición comunista se vio acompañada por los triunfos parciales de grupos políticos tribales, como el Congreso de Beja y los independientes de Nuba. El denominador común del panorama político sudanés resulta, según Sharma, altamente confuso.—A. E. D.

## ZEITSCHRIFT FÜR POLITIK

Colonia

Cuaderno 4, noviembre 1966.

GREINER, Franz: *Die Kirchen in der modernen Gesellschaft, Überlegungen zur Frage der Anpassung* (Las iglesias en la sociedad moderna. Reflexiones sobre la cuestión de la adaptación). Págs. 375-387.

No se propone tanto el autor llevar a cabo una exposición de la situación de la investigación social, de la historia religiosa o de la sociología eclesiástica cuanto comprender la futura forma interna y externa de las iglesias, cuestión de la mayor importancia.

Por «sociedad moderna» entiende un modelo social que se contrapone a la vieja sociedad estática de la Edad Media. En la realidad, este modelo domina en todos los ámbitos externos de la vida.

El concepto «iglesia» hay que entenderlo en su equivocidad. La constitucionalidad de la iglesia como grupo de clase formal de una estructura de organización es, pues, diferente conforme a su ley fundamental, la cual depende de su eclesiología.

Las instituciones iglesia y sociedad se propagan ambas en el mismo ámbito, en círculos amplios integrados por los mismos hombres, congregados en torno a problemas y relaciones concretas que les atraen

y reúnen, lo cual da lugar a una especial problemática.

Se estudian los planos en los cuales puede tener lugar la adaptación de la iglesia a la moderna sociedad, las relaciones del pluralismo religioso y del reciente ecumenismo, con especial referencia a Estados Unidos y a Holanda.

MARRÉ, Heiner: *Staat und Kirche in der Bundesrepublik Deutschland, Neue Entwicklungen im Staatskirchenrecht* (Estado e Iglesia en la República Federal alemana. Nuevos cambios en el Derecho público eclesiástico). Págs. 388-403.

Después de que, en 1945, quebró una *communis opinio* acerca de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el punto de partida de la postguerra no parece ofrecer duda. Sin embargo, a continuación de la euforia postbélica y de los años 50, se ha alcanzado una fase crítica en la cual es preciso examinar de nuevo, con la mayor atención, el siempre renovado problema de las relaciones entre aquéllos.

Existe un acuerdo general en el sentido de que las relaciones entre ambas esferas deben tener por fundamento, en todo caso, una mayor libertad de la Iglesia con relación al Estado. Hoy pertenece al pasado la doctrina decimonónica, vigente incluso aún en la época de Weimar, de la subordinación de la Iglesia al Estado.

Estudia el autor, a partir de estas consideraciones, la posición de la Iglesia desde el punto de vista del Derecho público, el problema de la coordinación Estado-Iglesia y la jurisdicción de la Constitución federal alemana como fuente del Derecho público eclesiástico.

FÜRSTENBERG, Friedrich: *Konfessionalisierungstendenz und Gesellschaftsstruktur* (Tendencia confesional y estructura de la sociedad). Págs. 404-412.

La expresión «confesionalización» ha adquirido, en los últimos años, un conteni-

do de sociedad politizada del que hasta ahora había carecido, pues designaba, simplemente, una relación de comunidad eclesial. Se emplea cada vez más para designar los fenómenos que tienen lugar a través de la influencia en la vida social de sus miembros. Las comunidades de fieles entran aquí, como grupos sociales, con pretensión de conformar e influir en el campo político. De acuerdo con la clase de propósitos y el empleo de los medios, así como según el grado de confesionalización alcanzado, se llegará a constituir la relación duradera de tensión Iglesia-Sociedad-Estado.

En el trabajo se trata este fenómeno de «confesionalización» política de la sociedad en relación con las condiciones sociales de su origen, los diferentes tipos de confesionalización comprobados, sus soportes y su campo de acción respecto a la presente situación de la República Federal, etcétera. Tal investigación constituirá la base para una interpretación de conjunto en la cual se pongan de relieve las funciones y disfunciones de la confesionalidad en la moderna sociedad alemana.

GREINACHER, Norbert: *Von der Volkskirche zur Gemeindekirche* (De la Iglesia nacional a la Iglesia comunitaria). Páginas 413-420.

Ya no es posible considerar como presupuesto para el futuro con una sociedad estable y estacionaria, como era el caso de la sociedad preindustrial; antes bien, la era postmoderna (*die nachmoderne Zeit*) se caracterizará por su dinámica y su movilidad. Pero no sólo la sociedad profana ha iniciado la marcha, sino también la Iglesia, la cual, por lo demás, en una de sus dimensiones más profundas es histórica. *Die Kirche ist wirklich Geschichte* (La Iglesia realmente es historia) repite el

autor con Rahner. De ahí la gran importancia de considerar las distintas formas sociales asumidas por la Iglesia, la interdependencia entre ésta y la sociedad, el final de la Iglesia nacional (*Volkskirche*), la Iglesia nacional desde el punto de vista teológico y, como contrapuesta, la Iglesia comunal, comunitaria (*Gemeindekirche*), como forma social del futuro.

MEIER, Hans: *Der deutsche Katholizismus nach dem Konzil* (El catolicismo alemán después del Concilio). Págs. 464-477.

En sus esfuerzos de apertura al mundo, para servirlo mejor y más expertamente, la Iglesia ha tomado posición en el Concilio Vaticano II acerca de los problemas de la vida pública y de la política. La exposición de tales temas se encuentra, sobre todo, en la constitución pastoral de la Iglesia en el mundo de hoy, cuyo resultado ha sido conocido como esquema 13, aun cuando también se trata del tema en el decreto sobre el apostolado de los laicos y en la aclaración acerca de la libertad religiosa. El hecho merece ser notado; muchos esperaban del Concilio que se limitase a meras cuestiones de cura de almas y que sólo de pasada se aludiese a los problemas de la Sociedad y del Estado. Puesto que, en cambio, se proponen una serie de manifestaciones concretas concernientes al aspecto político y social, surgen en seguida dos cuestiones: 1.ª ¿Por qué ha tratado el Concilio acerca de esos temas? 2.ª ¿Cómo los ha tratado? El desarrollo de ambas cuestiones, justificadas, según el autor, por la extensión e importancia crecientes del totalitarismo, y la exegesis de las conclusiones conciliares, prestando especial atención a los problemas que de ello se deducen en el ámbito alemán, constituyen el contenido del artículo.—D. N.



## POLÍTICA EUROPEA

## DOKUMENTE

Colonia

Núm. 6, diciembre 1966.

Incluye un artículo de Jean Lecanuet titulado *Die Zukunft gehört Europa* (El futuro pertenece a Europa), otro de Alfred Frisch, *Frankreichs innenpolitisches Kraftfeld* (El campo de fuerzas de la política interior de Francia) y notas acerca de *Marxismus, Ideologie und Glaube* (Marxismo, ideología y fe) de André Dumas; otra de Jacques Madaule, *Rückkehr zu Marx und Engels* (La vuelta a Marx y a Engels); de Peter Grotzer sobre Albert Béguin, *Versuch eines Porträts* (Ensayo de retrato de Albert Béguin); Antoine Staub, *Englands neuer Vorstoss in die EWG* (La nueva aproximación de Inglaterra al Mercado Común), etc.

Núm. 1, febrero 1967.

Contiene, entre otros, artículos y notas de Alfred Frisch sobre *Rückkehr zum deutsch-französischen Vertrag* (La vuelta al tratado franco-alemán); de Waldeck Rochet y Jacques Baumel, *Politische Programme vor den Parlamentswahlen* (Programas políticos ante las elecciones parlamentarias), referente a los programas de los partidos franceses; de Juan de Arriaga, *Spaniens Zukunft* (El futuro de España), y una importante exposición de los puntos de vista de cuatro intelectuales franceses en relación con la obra de Teilhard de Chardin. Estos trabajos son: de J. Maritain, *Wie ich Teilhard sehe* (Cómo veo yo a Teilhard); de Luc Baresta, *Gespräch mit einem Thomisten* (Conversaciones con

un tomista); de Paul Chauchard, *Einheit statt Doktrin* (Unidad en lugar de doctrina), y de Christian d'Armagnac, *Neue Studien über Teilhard* (Nuevos estudios sobre Teilhard). Contiene asimismo las habituales secciones literarias, glosas, etc.—D. N.

## FRANKFURTER HEFTE

Frankfort/M.

Año 22, núm. 2, 1967.

PINCKENSTEIN, Hans - Werner Graf Finck von: *Die Grosse Koalition - Zwang zum Erfolg* (La gran coalición - obligación de éxito). Págs. 75-81.

Por primera vez en diecisiete años, la República Federal de Alemania se vió obligada a estructurar su régimen político de gobierno de una manera completamente distinta a la en uso, hasta entonces caracterizada por el predominio de la democracia cristiana. A la hora presente, la «coalición» tiene un significado especialísimo y es de esperar que de la misma, basada en la colaboración de los dos grandes partidos, salga, necesariamente, una fusión de las corrientes políticas hasta ahora contradictorias. La situación de crisis a que dió lugar el nacimiento de esta «gran coalición» indica que éste sería el camino, es decir, esta coalición está destinada a tener éxito.

Es la necesidad misma el factor que estimula la acción del nuevo Gobierno en cuanto Gobierno de coalición o de intereses comunes frente al interior y exterior. El Gabinete Kiesinger-Brandt, según prefieren los socialdemócratas, ha ganado ya terreno de considerable importancia en la política financiera y presupuestaria. Bastaron sólo unas cuantas semanas para conseguir lo que el Gobierno Erhard no alcanzaba durante varios meses.

Los diecisiete años de gobierno de la C. D. U. acabaron con el partido hasta llevarlo a la agonía, transformándose éste en un cuerpo casi inerte. Mientras en su frente se hallaba Konrad Adenauer, no hubo problemas. Naturalmente, la actual coalición presenta, también, síntomas de peligro, pero más bien de carácter funcional. Pasando del campo financiero y económico, la coalición podrá manifestarse, luego, en lo interior y exterior, consiguiendo la formación de una voluntad y opinión sin grandes divergencias. De suma importancia son especialmente los problemas de carácter político-exterior y la reunificación del país; dentro de ello, el problema de la frontera Oder y Neisse.

Problemas a solucionar: la cuestión de la unión política europea y la adhesión de Gran Bretaña al M. C. E. La política a proseguir debería ser, en todo caso, cautelosa y bien meditada. La R. F. A. no ha de convertirse en un satélite de ningún otro país, sino que ha de desempeñar el papel de una potencia mediana.—S. G.

## SOCIOLOGIA

### AMERICAN SOCIOLOGICAL REVIEW

Albany/Nueva York

Vol. 31, núm. 3, junio 1966.

FURSTENBERG Jr., Frank F.: *Industrialization and the American Family* (La industrialización y la familia americana). Páginas 326-337.

Es un tópico común en la literatura sociológica que las relaciones familiares se ven fuertemente alteradas por la revolución industrial. En este sentido, Norteamérica constituye una inmejorable piedra de toque, puesto que a la pluralidad de estudios sobre la familia americana

de hoy se une la frecuencia de los relatos de viajeros sobre las costumbres americanas del ochocientos. Y de la comparación resulta una relativa permanencia de las estructuras familiares. Tanto la selección de cónyuge como la relación marital o las paterno-filial se asemejan extraordinariamente en ambos periodos. Nada sugiere que la familia del XIX fuese una institución armoniosa: la escasa libertad para elección de cónyuge, la subordinación de la mujer, la rebeldía de los hijos la hacían ya altamente problemática, aunque no hubieran aparecido todavía las cuestiones de la adolescencia, la vejez o el divorcio que preocupan al hombre de hoy.

HOLLANDER, Paul: *Models of Behavior in Stalinist Literature: A Case Study of Totalitarian Values and Controls* (Modelos de conducta en la literatura stalinista: estudio de caso sobre valores y controles totalitarios). Págs. 352-364.

No es fácil que un Estado totalitario ofrezca voluntariamente al exterior los datos objetivos que pudieran facilitar su condena, pero como contrapartida suele ofrecer un medio indirecto de conocimiento a través de sus declaraciones de principios, aseveraciones oficiales ideales que afirma primordialmente, etc. Los países del Eje fueron en su día banco de prueba de este estilo de análisis, en los que la literatura ocupaba un primer rango como simple instrumento de una ideología. La concepción maniquea de las relaciones sociales que inevitablemente acompaña al totalitarismo se traduce en una rigurosa distinción en las pautas estimativas de la creación literaria. Este es el punto de partida de la investigación de Hollander sobre aquel modelo peculiar de totalitarismo (usando la denominación con las reservas necesarias), que instituyó el aparato estatal soviético bajo Stalin. «En

«el entramado teórico del realismo socialista, la literatura soviética se transformó en una expresión detallada del sistema oficial de valores. Se encargaba específicamente a los escritores que creasen dos estereotipos literarios: el héroe positivo y el negativo.» Bran, en suma, simples instrumentos para la adopción por las masas populares de las pautas morales que hicieran posible la incorporación plena del trabajador a la difícil construcción del socialismo en un solo país. Las tensiones derivadas del citado período aún no se han apagado: ahí están las reivindicaciones del destacado novelista Soljenitsyn ante el Congreso de escritores soviéticos.

FREEMAN, Howard E.; ARMOR, David; POSS, J. Michael, y PEITIGREW, Thomas F.: *Color Gradation and Attitudes among Middle-Income Negroes* (Gradación de color y actitudes entre negros de situación media). Págs. 365-374.

Para expresar el carácter gradual de la discriminación según el tono de la piel, los negros norteamericanos utilizan una frase muy plástica, pero de difícil traducción castellana: «If you're white, you're right; if you're brown, stick around; if you're black, step back!» (Más o menos: «Si tú eres blanco, todo va bien; si eres moreno, ya veremos; si eres negro, ¡vete al diablo!».) En realidad, nos viene confirmada por la presente investigación desarrollada sobre doscientas cincuenta familias americanas de color, con un nivel intermedio de renta. El color de la piel aparece plenamente como una característica estructural determinante. «Por una parte, el color de la piel puede considerarse como un *status* adscrito desde el nacimiento y referido a la experiencia total de la vida del individuo; por otra, puede operar dentro del mundo negro como un símbolo de *status* contemporáneo, co-

mo, por ejemplo, la ocupación, al transformar el mundo personal del individuo.» Pero, según los datos obtenidos, es más como determinante de un *status* objetivo que como causa de unas determinadas actitudes como influye la graduación de color.

FAUNCE, William A., y SMUCKER, M. Joseph: *Industrialization and Community Status Structure* (Industrialización y estructura de *status* en la comunidad). Páginas 390-399.

«La premisa mayor en el presente estudio es que la importancia de los valores referidos al trabajo para la asignación de *status* está determinada por el grado en que haya soportes en la estructura social para ese sistema.» La prueba viene proporcionada por los tres casos sometidos a análisis: un pueblo campesino en Guatemala, una población fabril en Costa Rica y un pueblo rural en el norte de Michigan. A pesar del mayor contacto con la cultura urbana en este último, es en la población costarricense donde los valores urbanos obtienen mayor influencia sobre el *status*; las diferencias de *status* en las pequeñas entidades de población se asientan en las llamadas cualidades personales, lo que sugiere precaución al emplear en aquéllas el criterio ocupacional como representativo del *status*.— A. E. D.

Vol. 31, núm. 4, agosto 1966.

PEARLIN, Leonard I., y KOHN, Melvin L.: *Social Class, Occupation and Parental Values: A Cross-National Study* (Clase social, ocupación y valores familiares: un estudio de latitud nacional). Páginas 466-479.

Prueba este artículo la cercanía existente entre Italia y Estados Unidos en el plano de la relación entre valores fami-

liares y clase social. «En Estados Unidos, hay una clara diferencia de acento entre padres de clase media y trabajadores en relación a sus hijos. Los padres de la clase media valoran la dirección de sí mismo más altamente que lo hacen los trabajadores; éstos insisten, por el contrario, en la conformidad con la prescripción externa. El autocontrol es el valor parental decisivo para la clase media, la obediencia para la clase obrera.» Una encuesta llevada a cabo en Turín, entre 1962 y 1963, intentó someter a prueba la cuestión de si la situación norteamericana era comparable con la de otras sociedades en diferente nivel socioeconómico. El resultado es que cabe hablar de un efectivo desplazamiento, pues realmente la nacionalidad ocasiona cambio en el esquema de valores, pero, a pesar de ello, el papel desempeñado por la clase tiende a ser similar. Una serie de investigaciones complementarias ayudarían a precisar las características de esta acción jugada por la estratificación social en el ámbito familiar.

EVERS, Hans-Dieter: *The Formation of a Social Class Structure: Urbanization, Bureaucratization and Social Mobility in Thailand* (La formación de una estructura social de clase: urbanización, burocratización y movilidad social en Tailandia). Págs. 480-488.

La sociedad industrial, con su alto nivel de burocratización y urbanización, parece ser, al menos para muchos sociólogos occidentales, el ámbito ideal de un alto grado de movilidad social. Los estudios de Lipset y Bendix y las puntualizaciones de Wright Mills y otros autores se han hecho clásicas sobre este tema. Pero, ¿se alcanzan los mismos efectos en una sociedad subdesarrollada? La respuesta que, para el caso tailandés, aporta Evers es claramente negativa. La consolidación de

una *élite* burocrática en el expansivo centro de Bangkok se ha visto acompañada de un decrecimiento de la movilidad. «Su creciente tamaño, la monopolización de ciertos símbolos de *status*, el desarrollo de una subcultura diferenciada y la concentración de poder económico y político son indicadores de que la *élite* burocrática se está convirtiendo en una clase social.» El hecho es evidente en Tailandia a partir de 1930. Puede, en consecuencia, pensarse que la urbanización en sociedades débilmente jerarquizadas contribuye a la formación de un sistema clasista más rígido y a un temporal declive de la movilidad social.

WESTOFF, Charles F., y POTVIN, Raymond H.: *Higher Education, Religion and Women's Family-Size Orientations*. (Educación superior, religión y orientaciones de la mujer sobre el tamaño de la familia). Págs. 489-496.

La investigación demográfica acerca de la fertilidad diferencial ha venido probando de manera constante la decisiva influencia que el factor religioso tiene sobre las expectativas y el comportamiento familiar. El matrimonio católico, en igualdad de circunstancias, viene teniendo un promedio de hijos más alto que el protestante, y éste que el judío. «Este estudio —nos dicen sus autores— comenzó como una investigación acerca de la cultura de los *colleges* católicos femeninos en un intento de describir los mecanismos formales e informales mediante los que semejantes instituciones promueven o sostienen una norma de alta fertilidad.» En este sentido, parece que la relación es inversa: no es que las instituciones educativas católicas fomenten especialmente la actitud populacionista, sino que son las jóvenes con esta orientación las que optan por aquéllas.

AIKEN, Michael, y HAGE, Jerald: *Organizational Alienation: A Comparative Analysis* (Análisis comparativo de la alienación organizacional). Págs. 497-507.

Aiken y Hage intentan examinar la relación existente entre dos dimensiones de la organización —centralización y formalización—, y dos tipos de alienación —alienación procedente del trabajo y alienación procedente de las relaciones expresivas—, a través del análisis de dieciséis organizaciones de beneficencia. La conclusión es que, efectivamente, las estructuras organizacionales muy centralizadas y altamente formalizadas presentan asimismo un alto grado de alienación de los dos tipos antes mencionados. Lo que sugiere la importancia de la exigencia que, en 1844, hiciera Marx de considerar diversas clases de alienación, así como la importancia de las estructuras de organización para sus distintos grados.—A. E. D.

PUBLIC OPINION QUARTERLY

Princeton/N. J.

Vol. XXX, núm. 3, otoño 1966.

SEEMAN, Melvin: *Alienation, Membership and Political Knowledge: A Comparative Study* (Alienación, pertenencia y conocimiento político: un estudio comparativo). Págs. 353-367.

La tesis de Seeman es que «la tradición de la sociedad de masas no está tan alejada de la teoría del aprendizaje como pudiera parecer, y que la unión de estos intereses aparentemente divergentes proporciona un entramado útil para analizar el problema de desarrollar un público informado en la sociedad moderna». Nos hallamos en las fronteras entre la sociología y la psicología. Dos investiga-

ciones, desarrolladas en Estados Unidos y Suecia, sugieren que la sensación de impotencia en el individuo está ligada a su vinculación a una organización. La conclusión sugiere nuevos estudios de contrastación del nexo entre alienación y conocimiento.

SEDRANSKI, J. H., y CLYDE, Robert W.: *A Generalized Technique for Predicting Election Results from Early Returns*. (Una técnica generalizada de predicción electoral por los resultados iniciales). Páginas 416-422.

Los autores exponen su método de predicción electoral, utilizado con éxito en dos sucesivas elecciones para gobernador en el Estado de Iowa y, más tarde, en los comicios presidenciales. «Sobre la base de las primeras experiencias, la población de cada condado y las pautas de voto histórico eran utilizadas como dos variables pertinentes para la estimación de los porcentajes finales de votación». Los datos parciales de la votación se analizaron por el orden de recepción, y como estimador se utilizó la razón existente entre el voto democrático estimado y el voto estimado total.—A. E. D.

QUADERNI DI SOCIOLOGIA

Turín

Vol. XV, núm. 3-4, 1966.

PIZZORNO, Alessandro: *Introduzione allo studio della partecipazione politica* (Introducción al estudio de la participación política). Págs. 235-287.

El problema de la participación política es de gran actualidad en estos momentos, y Pizzorno, venciendo la insuficiencia y dispersión de los términos y conceptos hasta ahora empleados, penetra en

La esencia misma de la participación política y de sus orígenes desde la aparición del Estado nacional y de sus relaciones con la sociedad civil. Siguiendo un método empírico de inspiración norteamericana, trata de hallar el factor común de los hechos de participación política y opina que además de la aceptación del sistema político y la integración de la personalidad, a que se refiere propiamente la lista de Milbrath, el problema tiene otras dimensiones más objetivas y funcionales.

En una proyección histórica, además de las cuestiones de consentimiento o integración en el poder estatal como acción política en el sentido estricto de ejercicio del Poder, se hallan también los diferentes aspectos de la lucha de clases para la afirmación de valores universales frente a las desigualdades de la sociedad civil. Sin embargo, son manifestaciones de un mismo fenómeno de solidaridad, en que las actitudes de unos son imputadas a todos, constituyendo un mismo sistema de intereses en función de unos valores específicos comúnmente admitidos. Se llega así a la conclusión de que «la participación política es una acción solidaria con otros, ya en el ámbito del Estado o ya en el ámbito de una clase, con vistas a conservar o modificar su estructura y, por ende, también los valores del sistema de intereses dominante.» Si bien, por consiguiente, esta acción solidarizante opera sobre la estructura y valores de un sistema dado de intereses (*avee de uguaglianza*), el resultado, no obstante, siempre es el mismo: «se participa en la medida en que el participante se encuentra entre semejantes». Esta unificación depende de la formación de una conciencia de clase a través de la organización, la tensión o lucha y hasta el mismo entusiasmo colectivo. Por su parte la participación política es tanto mayor cuanto más alta es la posición social del participante, es decir, su apro-

ximación al «centro» y alejamiento de la «periferia».

Combinando finalmente los dos géneros de «solidaridad» (política y privada) con los dos modos de ejercerse (dentro o fuera de los fines del Estado) se establecen cuatro tipos de participación política: a) La *participación profesional política* (cuando la función o trabajo político se halla reconocido como tal). b) La *participación civil en la política* (como expresión de una solidaridad de intereses privados concordes con el sistema político dominante). c) El *movimiento social* (como especie de empresa colectiva para la reforma de la sociedad con un nuevo orden de vida); y d) La *subcultura* o conjunto de posiciones particulares que sólo llegan a los poderes públicos a través de intermediarios.

Hasta ahora, la investigación se ha limitado casi exclusivamente a la participación política de tipo civil. No obstante, para una visión conjunta del problema, es indispensable el estudio también de los demás tipos y de las relaciones que guarden entre sí.

MARTINOTTI, Guido: *Le caratteristiche dell'apatia politica* (Características de la apatía política). Págs. 288-309.

La falta de interés de los ciudadanos por la vida política en términos absolutos ha ido en aumento, obedeciendo, entre otras, a las siguientes razones que para no participar señala Morris Rosenberg: temor de controversias y perturbaciones en las relaciones personales, desconfianza acerca de los resultados políticos, complejo de inferioridad ante las complicadas exigencias de la política y carencia de incentivo a causa del carácter generalmente abstracto e impersonal de los programas también políticos. Son interesantes a este respecto los resultados de una encuesta verificada en Italia sobre

los puntos básicos de la participación política, como son el grado de conocimiento o información, el afecto o frecuencia de las reacciones emotivas ante los acontecimientos, el aspecto valorativo o de criterio y, finalmente, el comportamiento efectivo o conducta. Con los datos obtenidos se procede luego a un análisis del grado y del modo de participación política de los diversos estados o situaciones, tales como el sexo, la edad, la instrucción o cultura, el nivel profesional (ocupación manual o no manual), etc., cuyos porcentajes se detallan en una *tabla de características sociológicas de la abstención política*. Proyectando los datos obtenidos hacia la línea sociológica *centro-periferia*, puede apreciarse que la vinculación política disminuye en las situaciones periféricas (mujeres, jóvenes, personas poco instruidas y ocupaciones inferiores), a excepción del aspecto concreto de la pertenencia a un grupo o sindicato político, que puede considerarse como una variable independiente de la indicada línea.

SIVINI, Giordano: *I mutamenti di voto e l'interesse politico* (Las variaciones en el voto y el interés político). Páginas 310-333.

El término de *electores fluctuantes* (*elettori fluttuanti, floating voters*) corresponde propiamente a los electores que no siempre han votado en el mismo sentido. Más que las consecuencias o valor político de este fenómeno, interesan de un modo especial las causas y las circunstancias que hayan inclinado el voto a favor de una determinada lista.

Lazarsfeld observó en los Estados Unidos la influencia de las diferentes presiones (*pressioni contrastanti*) sobre las intenciones individuales, de donde la modificación del voto es más probable en grupos poco homogéneos, propicios a disensiones y conflictos (*effetto di rotura*).

Asimismo Campbell, que ha investigado el comportamiento electoral americano desde 1948, llega también a la misma conclusión de que los *electores fluctuantes* se hallan poco interesados en la política y sujetos a presiones distintas, tanto sociales como ideológicas. En el mismo sentido los estudios llevados a cabo en Inglaterra acusan la misma correlación entre permanencia en el grupo y continuidad en el voto.

El holandés Daudt puso en duda «el mito de la cortedad o ignorancia de los electores fluctuantes» y se mostró partidario de un análisis sociológico de la cuestión. Efectivamente, las investigaciones de Key, así como las encuestas holandesa y alemana acreditaron que los estratos socio-económicos inferiores son más estables y menos interesados en política. Contrastan, además, con las conclusiones inglesas y norteamericanas los resultados de la encuesta practicada entre el electorado de Trieste en los meses de mayo-junio del pasado año 1966. Según la misma, los hombres y las capas sociales más instruidas y de más elevada ocupación profesional prevalecen entre los electores fluctuantes, siendo mayor en los mismos el índice de interés y de participación política.

MARTINOTTI, Guido: *La partecipazione politica dei giovani* (La participación política de los jóvenes). Págs. 334-371.

La edad es uno de los factores determinantes de ciertas actitudes y conductas políticas. Incluso el grado de cultura o de instrucción influye con mayor intensidad en la participación política de las personas situadas en una periferia sociológica, tales como los jóvenes, por contraposición a los adultos y los ancianos. Otro de los aspectos estudiados es el carácter coherente de las actitudes juveniles derivadas de su mayor radicalismo

y tendencia asociativa. Mientras la participación política de los adultos va ligada y es parte integrante del papel de cada uno en la sociedad, por ejemplo, de su cometido laboral o ejercicio de su profesión, en los jóvenes, en cambio, la participación política aparece menos complicada y obedece de modo más uniforme a determinados canales o factores nivelantes, como el ya citado coeficiente de instrucción o cultura. Esto permite luego hablar de una distribución *polarizada* del interés político de los jóvenes entre una minoría que participa intensamente y una masa de no participantes. Se llega, finalmente, a la conclusión de que la participación política de los jóvenes no es homogénea, pero sí, en cambio, coherente y polarizada.

PACCI, Massimo: *Mobilità sociale e partecipazione politica* (Movilidad social y participación política). Págs. 387-410.

Dentro del planteamiento general de las repercusiones que pueda tener en la participación política el movimiento social migratorio desde los medios rurales a la gran ciudad, Pacci se refiere de un modo concreto a los individuos de un nivel social bastante elevado e incongruente (*incongruenza di status*) con el ambiente de origen.

La hipótesis de si la migración hacia la gran ciudad y las situaciones marginales (*l'uomo marginale*) subsiguientes favorecen o al contrario restringen el grado de participación política ha suscitado teorías contradictorias que el artículo toma en consideración. Siguiendo luego un método comparativo entre los grupos sociales de individuos «urbanos», «rurales» e «inmigrados», y utilizando los datos procedentes de la encuesta de Milán y la general italiana de «Almond e Verba», se analizan diversas variables, resultando de las mismas una mayor politización de

los inmigrados de cierto nivel cultural, los cuales adoptan además una actitud escéptica en los grados superiores. Esta mayor participación política de los inmigrados parece deberse a cierto desengaño o frustración en sus aspiraciones, así como a una falta de adaptación al grupo ante dificultades aparecidas en las relaciones entre los individuos. Se cita a este respecto la opinión de Galtung sobre la tendencia a emigrar que tienen los individuos con más desarrolladas motivaciones económicas y sociales y que más se enfrentan también con el poder local.

BALEO, Laura: *La partecipazione subculturale degli operai americani* (La participación subcultural de los trabajadores americanos). Págs. 411-422.

Según datos procedentes de los Estados Unidos, los obreros participan poco en la vida política, como puede también confirmarse en Lipset (*Political Man*, Londres, 1959). Se observa que estos trabajadores retraídos y apáticos en política viven en grupos sociológicos demasiado cerrados, ya sea con la parentela a la que dan mucha importancia o ya sea en el círculo de camaradas con quienes comparten las distintas fases de su vida. En tales circunstancias no puede desarrollarse «el hábito ni la capacidad de imaginarse situaciones alternativas o diferentes de sus propias experiencias concretas» y se carece, por consiguiente, de vivencias complementarias o subsidiarias de la vida pública, valorando el proceso político como algo abstracto y complicado.

Se estudian luego en este interesante artículo de Laura Balbo algunas excepciones a la regla general de la apatía política de los trabajadores. Ha podido apreciarse, efectivamente, un alto grado de participación política en grupos de obreros muy homogéneos en sus relaciones interindividuales y no menos aislados del exterior, según el principio general de



que «en los grupos y en los individuos que no se hallen expuestos a presiones contrapuestas es más probable que tenga lugar una mayor participación», resultante, a su vez, de una toma de conciencia dentro del grupo.

En estos grupos aislados del sistema dominante nace una *cultura* propia que puede representar una variación o una rectificación de la política general del sistema, en la que influye de un modo más o menos directo como tal *subcultura* o cultura aparecida dentro de otra cultura, pudiendo incluso manifestarse en forma de protesta o de reivindicación. Como casos especiales de esta participación política obrera de tipo subcultural en los Estados Unidos, se estudian finalmente la comunidad minera y la comunidad negra.—J. M. P.

#### QUESTIONS ACTUELLES DU SOCIALISME

Belgrado

Núm. 83, octubre-diciembre 1966.

KARDEJ, Edvard: *Le grand dilemme: autogestion ou étatismisme* (El gran dilema: autogestión o socialismo estatal). Páginas 3-31.

El artículo de Kardej se sitúa plenamente en la línea descentralizadora seguida en los dos últimos años por el Gobierno yugoslavo. La Liga de los Comunistas no puede aspirar a convertirse en el órgano que dictatorialmente encauce la construcción del socialismo: «Las relaciones y los métodos democráticos en el seno de la sociedad constituyen, no cabe duda, condiciones muy propicias para el progreso social, siempre que los comu-

nistas mejoren constantemente la calidad de su trabajo. No podemos perder de vista que, en las condiciones de la democracia, los comunistas no pueden obrar de la misma forma en que lo hacían durante las fases iniciales de la revolución.»

Una vez más el reforzamiento de la autogestión se ofrece como camino para alcanzar las metas propuestas, frente a la desviación burocrática, de reforzamiento del Estado en el período de transición como instrumento de poder. En la misma línea se mueve el siguiente artículo de Mijalko Todorovic, «A propósito de la reorganización de los órganos de dirección de la Liga de los Comunistas de Yugoslavia».

DJORJEVIC, Jovan: *Contribution à la théorie de la propriété sociale* (Contribución a la teoría de la propiedad social). Páginas 77-118.

En este importante artículo, el autor de Yugoslavia, *democracia socialista* intenta precisar el contenido de la propiedad en un sistema socialista. La «propiedad social» implica un cambio en el concepto secular de propiedad, ligado a la época de la propiedad privada y que se ha conservado en diferentes formas de economía colectivista. Así entendida «la propiedad significa apropiación general, cualidad general, estatuto general de los medios de producción y de trabajo, coordinación de los procesos de trabajo a escala de la sociedad y fuentes de propiedad personal en el sentido marxista (en tanto que condición de trabajo común, así como personal y de apropiación primero en función del trabajo proporcionado y después según las necesidades)». La propiedad social requiere, en último término, el sustrato de la autogestión obrera.—A. E. D.

THE AMERICAN JOURNAL  
OF ECONOMICS AND SOCIOLOGY

Nueva York

Vol. 25, núm. 2, abril 1966.

ROSE, A. W.: *Sociology and the Transitional African Societies* (La sociología y las sociedades africanas en transición). Páginas 181-199.

La problemática del tercer mundo desborda los cuadros tradicionales del conocimiento sociológico, «Puesto que las relaciones entre colonizadores y colonizados —escribía recientemente Duvignaud— han sido modificadas fundamentalmente, las nuevas relaciones solicitan nuevos métodos. Inventarlos es el deber de la sociología, tanto para los sociólogos europeos como para los del tercer mundo.» Este es el sentido de los apuntes de Rose que comentamos sobre las sociedades africanas. Son valiosas sus observaciones acerca de la inteligencia en los países situados al norte del río Zambeze, así como las puntualizaciones sobre la inversión occidental en los Estados racistas sudafricanos. Sobre el estancamiento en los países recientemente llegados a la independencia escribe: «Los nuevos líderes de Africa eran maravillosos revolucionarios, pero tenían escasa experiencia en administrar la compleja economía y la política del desarrollo nacional.» Y en cuanto a la antigua Unión Sudafricana: «La Ford Motor Company invierte en la actualidad 58 millones de dólares adicionales en Sudáfrica en nuevas plantas y equipo, de manera que la manufactura total, así como la distribución de todos los automóviles, tractores y restantes productos de la Ford para toda Africa se efectuará desde Sudáfrica.» La General Motors invierte hoy otros 45 millones de dólares; la Consolidated Paper, 17. La Corporación angloamericana De Beers exportaba en 1962 casi 270 mi-

llones de dólares en oro y diamantes. Desde estos datos puede comprenderse la disociación entre los actos y las palabras que pronuncian el presidente norteamericano o el pseudo-socialista Harold Wilson.

WINTER, William L.: *The Influence of Rome and of the Frontier Upon Medieval West European Institutions: Feudalism, the Frontier and the Church* (La influencia de Roma y de la frontera sobre las instituciones medievales de la Europa occidental: el feudalismo, la frontera y la Iglesia). Págs. 201-211.

Winter intenta mostrar el influjo de la frontera sobre la civilización europea medieval, «La existencia de la frontera de la sociedad europea es uno de los hechos de su *continuum* histórico desde la era del Imperio romano, que transmitió su cosmovisión universalista a la Edad Media, siendo asumida la misión del establecimiento de una civilización ecuménica de justicia y orden voluntariamente por la Iglesia de Roma.» La Iglesia habría sido así el vehículo de la conservación y ascenso de las instituciones europeas, mientras que el feudalismo aparece como manifestación de desarrollo institucional típico de la frontera agraria, pero se mostraría en adelante como un sistema social adaptado, según Winter, a las condiciones de vida urbana.

Vol. 25, núm. 3, julio 1966.

SWANSON, Bert E.: *Public Efforts to Re-develop American Cities* (Los esfuerzos públicos para volver a desarrollar ciudades americanas). Págs. 243-254.

La urgente renovación urbana se ha convertido durante las últimas décadas en un problema central de la política interna de los Estados Unidos. Son cien billones

de dólares lo que los americanos gastan anualmente en construir nuevas casas y apartamentos, así como en su sostenimiento. Como la masa del esfuerzo es privado, cabría pensar que nada tiene que hacer a este respecto la política pública, dejando que siga válido el antiguo lema *la casa de un hombre es su castillo*. La realidad es otra actualmente: «El efecto neto de la expansión de los objetivos gubernamentales en planificación urbana y programas de construcción ha colocado el hogar en una posición mucho más vulnerable que el castillo o residencia del siglo XVIII. La planificación, construcción y sostenimiento del hogar moderno debe satisfacer numerosas restricciones y reglamentos impuestos en nombre del interés público.» ¿Cómo se ha efectuado esta transformación? El autor busca una respuesta histórica a través del prototipo urbano de la nación americana: la ciudad de Nueva York, Como eje del mundo financiero. Nueva York respondió plenamente a las pautas económicas que representaba. «El período de crecimiento demográfico más rápido para la ciudad tuvo lugar cuando las leyes y doctrinas del *laissez faire*, la empresa privada y la supervivencia para los mejor dotados eran los temas mayores de la vida americana. Nueva York fue ciudad dirigente en el movimiento, siendo una de las pocas ciudades en el mundo donde los suburbios (*slums*) fueron construídos deliberadamente.» Así, en los momentos críticos que tuvo que afrontar Roosevelt era el problema la *limpieza* de los suburbios y la construcción de casas con bajo coste. Para ello se creó la NYCHA (Autoridad para la Edificación de la Ciudad de Nueva York), en el cuadro del New Deal.

WOODHOUSE, Charles E., y McLELLAN, David S.: *American Business Leaders and Foreign Policy: A Study in Perspectives* (Los empresarios americanos y

la política exterior: un estudio en perspectiva). Págs. 267-280.

Encuesta con cuyo contenido no concordamos, sobre las actitudes acerca de la política exterior de U. S. A. Tras definir dos actitudes básicas (*fundamentalistas*, contra ayuda económica al exterior, y *progresistas*, propicios a ella), Woodhouse y McLellan intentan contrastar tres hipótesis: 1) las perspectivas con que los empresarios contemplan la política exterior son consistentes con las estimaciones de política interior (fundamentalistas-conservadores y progresistas-liberales); 2) ambas perspectivas están unidas en los hombres de negocios a su participación en asociaciones voluntarias, y c) los progresistas tienen una experiencia de actuación más diversificada. Se remitió el cuestionario por correo a 301 dirigentes del mundo de los negocios, recibíendose 152 respuestas válidas. Los resultados fueron válidos en cuanto a los dos grupos antedichos, pero aparecieron treinta y tres intermedios que quiebran las hipótesis de partida, sin vinculación a las variables utilizadas.

KORB, George M.: *Communicating with the Chilean Peon* (Consideraciones acerca del peón chileno). Págs. 281-296.

Korb examina el cambio social experimentado en las últimas décadas por el peonaje en los campos chilenos y las posibilidades de una acción comunitaria sobre el mismo. Los comportamientos electorales dieron ya en 1958 muestra del nivel de descontento en los medios rurales, con ocasión de la elección presidencial que sólo por 35.000 votos perdiera el izquierdista Allende. «La fuerza de los comunistas —comenta Korb— no residía en las ciudades, sino en las más prósperas regiones agrícolas, particularmente en el valle central de Chile, donde el ferrocarril, las carreteras y la electricidad pro-

porcionan comunicaciones fáciles.» El único nexo comunitario, aún imperfecto, es la persona del sacerdote, aunque su preparación suele ser baja, y sus métodos paternalistas y poco adecuados a realzar a quienes se ven sometidos a ellos. Una reciente actuación de desarrollo comunitario ha potenciado la figura del *delegado*, extraída de los jóvenes con más relevantes calidades para dirigente de la acción comunitaria. Su institución es el Instituto de Educación Rural. La salvación, para Korb, no tendrá lugar por leyes idealistas, sino por actuaciones en la base del problema, como la mencionada.

WINTER, William L.: *The Influence of Rome and the Frontier upon Medieval West European Institutions: The Expanding Frontier* (La influencia de Roma y de la frontera sobre las situaciones medievales del Oeste de Europa: la frontera en expansión). Páginas 307-319.

Winter examina la reconstrucción de la sociedad europea bajo el liderazgo eclesiástico al hundirse el imperio carolingio, así como los problemas por que atraviesa la frontera ante la expansión eslava. El autor pone en duda que la expansión de la economía medieval se viera frenada en 1250, pues, a su juicio, el crecimiento se prolonga al menos un siglo más. Lo define por dos coordenadas: la expansión general que muestra el crecimiento urbano y el comercio hanseático y mediterráneo, y la tendencia a difusión de industrias antes centralizadas geográficamente.

Vol. 25, núm. 4, octubre 1966.

CRIST, Raymond E.: *Some Aspects of Centrifugal and Centripetal Forces Operative in Andean America* (Algunos aspectos de las fuerzas centrífugas y cen-

trípetas que operan en la América andina). Págs. 349-358.

El autor pasa revista al planteamiento de unos cuantos problemas fronterizos en la América andina. Concretamente son valiosas sus observaciones en torno a las disputas entre Ecuador y Perú, que condujeron a la pérdida por el primer país de amplios territorios que le correspondían *de jure* al permitir el establecimiento de poblaciones peruanas; caso similar al que plantea al Gobierno peruano la propensión expansionista brasileña en su borde oriental. Son cuestiones derivadas, piensa Crist, ante todo del desorden administrativo imperante en Iberoamérica.

BAALI, Fuad: *Social Factors in Iraqi Rural-Urban Migration* (Los factores sociales en la migración rural-urbana en el Iraq). Págs. 359-364.

Baali pretende analizar brevemente el fuerte éxodo rural hacia Bagdad y las condiciones de los emigrantes. Naturalmente, la primera causa del éxodo es el sistema de tenencia de la tierra, que sigue aún dominada por los jeques tribales, a pesar de las revueltas de 1959. «A causa de su bajísimo nivel de vida y de costumbres y tradiciones que difieren de las de los pobladores urbanos, los emigrantes se concentran en ciertas partes de las ciudades, por ejemplo Al-Asima en Bagdad. A pesar de los cambios en algunos aspectos de su vida social ocurridos preferentemente en la pasada década, pueden encontrarse todavía entre ellos elementos de la organización tribal. Los emigrantes resuelven la mayor parte de sus problemas de acuerdo con sus tradiciones tribales, que deben ser respetadas. Quien se desvía de las normas tribales debe sufrir castigo u ostracismo.» Suelen vivir en pequeñas chozas de barro, con unas seis personas por cada una, e inclu-

so, en ocasiones, con los animales propiedad de la familia. Las calles se convierten en estercoleros y el centro habitado, foco de tuberculosis, tracoma y disentería. La renta mensual familiar supera en poco los cincuenta dólares.

WEIDENBAUM, Murray L.: *Measurements of the Economic Impact of Defense and Space Programs* (La determinación del impacto económico de los programas de defensa y espacio). Págs. 415-426.

Weidenbaum se propone llenar las lagunas existentes en la información federal sobre gastos espaciales y de defensa. Las compras de bienes y servicios correspondientes a defensa nacional alcanzaban, en 1963, un 9,7 por 100 del producto nacional bruto. Menos datos se obtienen en el ámbito de la dependencia de los gastos de defensa y determinadas industrias, pero cabe afirmar que la misma existe claramente en las altamente tecnológicas —aeronáutica, electrónica, vehículos a motor, refinerías, productos químicos—. Las regiones más implicadas en el esfuerzo bélico son la costa occidental y, naturalmente, los Estados industrializados del Nordeste. Sin embargo, a juicio de Weidenbaum, «la masa de la población, superficie e industria del país, está sólo marginalmente influida por los programas de defensa y espacio». Claro que, observamos, los datos con que opera el autor se refieren al período inmediatamente anterior a la crisis actual.—A. E. D.

THE AMERICAN JOURNAL  
OF SOCIOLOGY

Chicago

Vol. 72, núm. 2, septiembre 1966.

GAMSON, William A.: *Reputation and Resources in Community Politics* (Re-

putación y recursos en la política de comunidad). Págs. 121-131.

El profesor de Ann Arbor intenta analizar las relaciones entre los resultados de la política de comunidad y el papel desempeñado en ella por los líderes a que se asigna alto grado de influencia. La base empírica del estudio está ofrecida por los cincuenta y cuatro resultados alcanzados en dieciocho comunidades de Nueva Inglaterra. Y su conclusión es que, en la práctica, los líderes con reputación no se presentan como una élite dirigente; la reputación no va más allá de actuar como otro recurso cualquiera. Cuando estuvieron unidos e hicieron campaña activa, estuvieron casi siempre del lado vencedor en las elecciones.

MOSKOS, Charles C., Jr.: *Racial Integration in the Armed Forces* (Integración racial en las fuerzas armadas). Páginas 132-148.

En el verano de 1948, el presidente Truman abolió la preexistente segregación racial en el ejército norteamericano, abriéndose un período de igualdad relativa que se consumó en los años cincuenta. El comportamiento militar de los soldados negros en las unidades integradas, a lo largo de las frecuentes ocasiones de prueba que la política americana ofrece para ello, se mostró como muy superior a la etapa previa. Las muertes de hombres de color en Vietnam son la mejor prueba. Y la lealtad de los negros americanos en las invasiones de Vietnam y Santo Domingo no ofreció fisura alguna. Aunque, naturalmente, hay entre ellos menor fe en las glorias de su país. El hecho sirve a Moskos para adelantar que una sociedad americana integrada mantendría seguramente las estructuras y contexto del sistema de valores actual. La

animosidad racial disminuiría sin desaparecer, mientras la desigualdad socio-económica seguiría existiendo.

BONJEAN, Charles M.: *Mass, Class and the Industrial Community: A Comparative Analysis of Managers, Businessmen and Workers* (Masa, clase y la comunidad industrial: análisis comparativo de directivos, hombres de negocios y trabajadores). Págs. 149-162.

La pequeña ciudad de Gulftown era en 1950 un centro rural y pesquero, con unos dos mil habitantes; en la actualidad supera los once mil, después de la instalación de dos grandes plantas industriales. ¿Qué consecuencias ha tenido este rápido proceso de urbanización, burocratización e industrialización? Los datos recogidos parecen sugerir que los hombres de negocios presentan todas las características de un *status* intermedio entre los directivos de las industrias y los trabajadores de las minas, aunque más cercanos a los segundos en renta y educación. Los empresarios locales vieron descender, con el nuevo estrato dirigente, sus posibilidades, su *status* socio-económico relativo, su posición de poder.

COSER, Rose Laub: *Role Distance, Sociological Ambivalence and Transitional Status System* (Distanciamiento de rol, ambivalencia sociológica y sistema transicional de *status*). Págs. 173-187.

Bajo el concepto de *role distance* (distanciamiento de rol), Erving Goffman resume dos tipos de conducta: primero, la pretensión de separación respecto a algunas prerrogativas derivadas de un *status* para así mejor realizar un rol, y, segundo, distanciamiento de un rol para prepararse a adoptar otro. En su importante trabajo en búsqueda de alcanzar

precisión para el concepto, la autora efectúa una serie de distinciones que la corteza de una reseña nos impide discutir adecuadamente. «El distanciamiento de rol se identifica como un mecanismo que opera durante la socialización, utilizado para la articulación de roles frente a un número progresivamente creciente de expectativas emanadas de un conjunto de roles en expansión progresiva».—A. E. D.

Vol. 72, núm. 3, noviembre 1966.

FLIEGEL, Frederick C., y KIVLIN, Joseph E.: *Attributes of Innovations as Factors in Diffusion* (Atributos de las innovaciones como factores en la difusión). Págs. 235-248.

Fliegel y Kivlin nos presentan un estudio sobre el proceso de difusión de las innovaciones basado en la adopción de treinta y tres modernas prácticas de cultivo y en las percepciones de los granjeros respecto a aquéllas. La unidad de análisis es la propia innovación. Las aceptadas más rápidamente fueron, como se esperaba, las que ofrecían riesgos menores, pero el carácter operativo para la adopción de los atributos de la innovación parece ser más discutible y exigir ulteriores estudios.

TAEUBER, Alma F.; TAEUBER, Karl E., y CAIN, Glen G.: *Occupational Assimilation and the Competitive Process: A Reanalysis* (La asimilación ocupacional y el proceso competitivo: un nuevo análisis). Págs. 273-285.

«Resulta familiar referirse a la hostilidad de los trabajadores hacia la llegada de nuevos trabajadores de un sustrato regional, étnico o racial diferente. La oposición de los trabajadores indígenas suelen expresarse en términos económicos:

los nuevos constituyen *trabajo barato* y, por tanto, plantean una amenaza a los niveles salariales normales». Es el fenómeno tantas veces repetido en la historia norteamericana contra el bracero del Sudoeste, el emigrado cubano y, de forma especial y permanente, contra las pretensiones negras de igualdad en el mercado de trabajo. El trabajo de los Tauber y Cain pone en duda la correlación entre el porcentaje de negros en una ocupación y el nivel de salarios bajo para los blancos. «Es más fácil o más natural —concluyen— mantener barreras contra los negros que contra personas con cabellos rojos u ojos azules, lo cual en sí mismo es producto de una manera estereotípica de pensar que debe atribuirse al influjo de una larga historia de racismo en nuestro país. Las raíces del prejuicio y de la segregación yacen más allá que en la simple conducta monopolizadora en el ámbito laboral».—A. E. D.

### THE SOCIOLOGICAL REVIEW

Keele/Staff.

Vol. 14, núm. 2, julio 1966.

WOOD, S. M.: *Uniform - Its Significance as a Factor In Role-Relationships* (El uniforme: su significación como factor en las relaciones de rol). Págs. 139-152.

«El uniforme —escribe Wood— etiqueta al individuo como miembro de un grupo y le coloca dentro de una jerarquía: por una mirada al uniforme otro miembro sabrá qué tareas aquella persona es capaz de realizar; un superior podrá conectarle con una disposición particular, que le permita así reforzar la disciplina y asegurar que las tareas de un trabajo se realizan con eficiencia, y un hombre del exterior podrá identificarle como miembro de la organización poseyendo unos

ciertos conocimientos y capacidades.» Es decir, el uniforme puede considerarse como parte de un nexo total de procesos que envuelven la burocratización de los procedimientos laborales. Simboliza una serie de valores que la gente asocia con la organización a que pertenece, mientras que la persona que lo lleva encarna los valores presentados por él. Su arrancamiento simboliza la exclusión de la organización para quien no se haya conformado con las precisadas expectativas (degradación del militar, pérdida de hábito por el sacerdote, etc.). El uniforme desempeña así una doble función de unión y segregación, marcando una clara frontera entre los miembros y los no miembros. El actor individual debe plérgarse a su rol, o bien identificarse con él o, en un grado superior, internalizar sus valores. «Dentro de la sociedad total, los uniformes pueden considerarse como representaciones colectivas; el uniforme es el emblema que representa la unidad social de grupos dentro de la sociedad, sean de ocupación, edad, sexo o nacionalidad.»

ABBOTT, Joan: *The Concept of Motility* (El concepto de motilidad). Páginas: 153-161.

De 1.303 estudiantes encuestados en las universidades de Edimburgo, Durham y Newcastle, el catorce por ciento consideró que habían cambiado de clase social desde su llegada a la universidad. El fenómeno no es explicable en términos de movilidad social, y es preciso acuñar otro concepto: el de motilidad. «Hay una clara diferencia entre movilidad y motilidad; la primera es una propiedad estructural, la segunda es una propiedad de los individuos en relación a aquella estructura... La persona socialmente *móvil* es aquella que se ha movido en términos de *posición* estructural; la socialmente

móvil es una capaz de movimiento o con las características internas del mismo.» La motilidad puede no engendrar movilidad efectiva, resultando entonces una situación frustrada. En el caso universitario estudiado, lo normal es el carácter ascendente de la motilidad, pero también cabe la descendente (caso de estudiantes que proceden de la alta clase media).— A. E. D.

### POLITICA SOVIETICA

#### BULLETIN OF THE INSTITUTE FOR THE STUDY OF THE U. S. S. R.

Munich

Vol. XIII, núm. 11, 1966.

VORONITSYN, S.: *Science as a Philosophy of Life in the U. S. S. R.* (Ciencia como filosofía de vida en la U. R. S. S.). Páginas 51-55.

En los últimos cinco o tal vez siete años ha nacido, en la Unión Soviética, un nuevo grupo profesional y social, jóvenes valores científicos que destacan en los campos de física, electrónica y cibernética, ganándose un puesto prestigioso en la sociedad soviética. Esta situación queda bien reflejada a través de la prensa soviética, popularizando esta rama profesional en gran escala, sobre todo entre la nueva generación, en primer lugar por el órgano de la organización oficial comunista de las juventudes *Komsomolskaya Pravda*, o revistas como *Nauka i shizhñ*, *Technika molodeshi*, *Znanie i sila* o *Yuni technik*.

De ello se deduce que el «pensamiento científico-técnico» viene a manifestarse, en una u otra forma, en todos los sectores de la vida social de la Unión Soviética. A pesar de ello, no es posible afir-

mar con toda certeza si haya llegado o no, hasta ahora, a la cumbre de sus éxitos. Porque esta manifestación puede ser un resultado del progreso general científico y técnico en el mundo, y también consecuencia de encontrar la nueva generación más ámbito para su vocación profesional e intelectual en su conjunto.

La huída del campo especulativo del marxismo y leninismo hacia ciencias naturales es, sin embargo, una cuestión que provocará, necesariamente, otros problemas para la juventud soviética y para el propio régimen de la U. R. S. S. Porque con ello se plantea, automáticamente, el problema de la existencia de Dios, que los propagandistas del ateísmo del partido quieren neutralizar con sus habituales argumentaciones antirreligiosas.

Vol. XIII, núm. 12, 1966.

STOLTE, Stefan C.: *The Hungarian Revolution: Ten Years After* (La revolución magiar: diez años después). Páginas 28-37.

Diez años después de la revolución popular anticomunista magiar, las tropas soviéticas permanecen en el país a pesar de ciertas promesas del jefe comunista magiar Kádár, del 4 de noviembre de 1956, de intentar negociar con el Gobierno soviético —y a través de otros países miembros del Pacto de Varsovia— sobre una posible retirada de las mismas, con el fin de destacar el papel que corresponde a un país llamado independiente política y nacionalmente.

Han pasado diez años, y los soviets no se retiran, por la sencilla razón de que así lo desean los propios líderes comunistas magiares, ya que sin su presencia podría comprometerse otra vez su poder. No obstante, es difícil decir con exactitud qué orden social se hubiera implantado en Hungría caso de resultar victoriosa la



revolución anticomunista de 1956. Lo cierto es que no habría podido ser comunista y por esta razón, las tropas soviéticas desempeñan la función de acrisolar todo el país al comunismo. Hasta ahora, la resistencia antisoviética de escritores, intelectuales en general y de obreros o campesinos no dió resultado alguno. El comunismo en Hungría había sido consolidado contra la voluntad del pueblo.

Entre noviembre de 1956 y agosto de 1957 habían sido detenidas 457 personas relacionadas con el levantamiento popular; entre ellas, 199 obreros, 48 militares y policías, 45 campesinos y trabajadores del campo, 44 escritores, artistas y maestros o profesores, 31 otros intelectuales, 24 empleados, 22 estudiantes, etc., es decir, 457 personas procedentes de todas las clases sociales del país. Es interesante anotar que entre los «reaccionarios» (= anticomunistas) más de la mitad son los obreros y campesinos.

Los hechos relacionados con el levantamiento fueron recogidos por la O. N. U. en 1957 (Report of the Special Committee on the Problem of Hungary, UN, New York) ofreciendo un aspecto general sobre lo que es la sociedad comunista en Hungría u otro país dominado por los soviets.

Vol. XIV, núm. 1, 1967.

KOHTANI, Etsuo: *The «Great Proletarian Cultural Revolution» in Communist China: A General Assessment of the Present Stage* (La «gran revolución proletaria cultural» en la China comunista: Una valoración general de la situación presente). Págs. 17-24.

El movimiento revolucionario provocado en el continente chino a partir del mes de abril de 1966 es descrito como la «gran revolución cultural socialista» (se-

gún Chu En-lai), y como la «gran revolución cultural proletaria» (según Hung Chi). El hecho se ha presentado en distintas formas y, por tanto, es complicada una valoración de los acontecimientos que en esta relación vienen presentándose ante los investigadores y observadores.

La sustancia de la revolución actual: Es erróneo creer que en ella se trata (tan sólo) de una lucha por el poder y por la sucesión postmaoista, entre una mayoría y un grupo restringido, porque lo esencial, a la hora presente, para la China comunista es la unidad de partido y de pueblo. Conforme a la resolución del XI Pleno del P. C. CH., del 8 de agosto de 1966, los fines de dicha revolución consistirían en acabar con los elementos burgueses, reaccionarios e intelectuales, implantando reformas de enseñanza, en literatura y artes, consolidando y desarrollando el sistema socialista.

Los antecedentes de esta revolución traen su origen de los años cincuenta y son de carácter tanto económico como político, nacional e internacional. Todo ello, en virtud de la «construcción del socialismo», sobre todo a partir de los años 1957 y 1958. La política entonces propugnada hubo de experimentar algunas rectificaciones en 1959, 1961 y 1962. Con el *slogan* de que «el viento del Este prevalece sobre el del Oeste» (de noviembre de 1957), Pekín incurre incluso en lo que ahora es conocido como un conflicto con el Kremlin. Se pretende que se dé un nuevo paso hacia la socialización de los chinos en todos los campos de la existencia nacional.

Se lucha contra el «revisionismo» y por un reajuste de los fines de la revolución socialista-comunista. Según parece, el Partido no ha perdido, en ningún momento, el control de la revolución cultural. La situación del país es crítica y la desaparición de Mao puede dar lugar a un cambio de los fines de dicha revolución.

Vol. XIV, núm. 2, 1967.

KASHIN, A.: *A New Soviet Diplomatic Offensive in Western Europe* (Nueva ofensiva diplomática soviética en Europa occidental). Págs. 22-27.

Las recientes visitas oficiales de los líderes soviéticos a diferentes países de la Europa Occidental, especialmente la de Podgorny a Austria y de Kosygin a Francia y luego a Gran Bretaña, significan una ofensiva comparable a la coincidente con la crisis de Berlín. Sólo que ahora el Gobierno soviético está tratando de explotar una situación bien diferente, dado el caso de las tensiones dentro de la O. T. A. N. provocadas por la postura de Francia.

En primer lugar, la política exterior soviética intentaría neutralizar la influencia norteamericana en el continente y reemplazarla por la soviética. Pero también se perfilan ciertos hechos tendentes a aislar la República Federal y a reconocer la Alemania de Pankov como Estado soberano. Con todo eso se relaciona la ratificación de las actuales fronteras de Alemania con sus vecinos del Este europeo.

Apoyados en sus fines, los soviets llegaron a formular una rígida concepción de la situación en Europa, en virtud de la cual «el papel de los Estados Unidos, favoreciendo la política desquitista de Bonn, presenta un gran peligro para el continente europeo». En cambio, Moscú parece intentar una auténtica política europea no solamente desde el punto de vista de los intereses nacionales, sino también desde el del bien común del viejo continente. Y para desacreditar la política estadounidense, los soviets afirman que Washington trata de empujar a los Estados de Europa occidental hacia aventuras similares a su agresión en Vietnam. Los americanos son acusados, consistentemente, de intentar hacer revivir el

militarismo germano y despertar sentimientos prepositivos de Bonn.

Resumiendo: el Kremlin pretende imponerse en la escena internacional como árbitro en Europa y no cabe duda que hará todo lo posible para desprestigiar a los Estados Unidos ante los pueblos europeos, incluyendo el alemán, por un lado, y la República Federal misma, por otro. Como base de lanzamiento de sus *slogans* servirán las diferentes conferencias internacionales dentro y fuera de la órbita soviética. Sólo que este argumento queda contrarrestado por la situación de falta de cohesión en el propio campo socialista.

Vol. XIV, núm. 3, 1967.

TEKINER, Süleyman: *Soviet-Turkish Relations and Kosygin's Trip to Turkey* (Las relaciones soviético-turcas y el viaje de Kosygin a Turquía). Págs. 3-13.

A invitación del Gobierno turco, el Presidente del Consejo de Ministros de la U. R. S. S., Alexei N. Kosygin, visitó durante la semana del 20 al 27 de diciembre de 1966 la República de Turquía, acompañado de varios personajes soviéticos. Lo cierto es que las relaciones entre ambos países no han sido buenas hasta el momento. La propia visita transcurrió, excepto incidentes aislados, por vías normales.

La Rusia soviética era uno de los primeros países en reconocer, en 1920, el Gobierno provisional turco, firmándose, el 16 de marzo de 1921, en Moscú, un tratado soviético-turco de amistad. A continuación, el 17 de diciembre de 1925, se firmó un nuevo tratado de amistad y neutralidad, consolidándose la entonces todavía precaria situación internacional de la joven República turca. Sin embargo, a partir del Tratado de Lausanne, en 1923, en que empiezan a normalizarse las rela-

ciones turcas con las potencias occidentales, los soviets atacan consistentemente el hecho de la misma manera que los posteriores tratados de 1928, 1935, 1936, 1939, 1941, etc. El 19 de marzo de 1945, el Gobierno soviético denuncia el tratado soviético-turco de 1925, y más tarde, durante los años de la «doctrina de Truman» (1947-1948), Turquía se inclinaría, cada vez más, hacia una colaboración más estrecha con el Occidente. En 1952 se adhiere al Pacto del Atlántico Norte, tres años más tarde figura entre los signatarios del Pacto de Bagdad, que a continuación llega a transformarse en el C. E. N. T. O.

Después de la muerte de Stalin, en 1953, los soviets proponen una normalización de las relaciones turco-soviéticas, pero el Gobierno de Ankara no prestaba confianza hacia la apertura soviética a favor de la «coexistencia pacífica». Los acontecimientos de Hungría en 1956 confirmaban este escepticismo, de la misma manera que la provocación soviética de la «crisis siria» de finales de 1957. En 1965, Podgorny, como jefe de una delegación parlamentaria soviética que visita Turquía, admite que la Unión Soviética era la responsable del empeoramiento de las relaciones entre ambos países. Y después de la visita de Kosygin, los turcos se muestran más flexibles, creyendo que por los sucesos de China y por el conflicto chino-soviético el Kremlin esté dispuesto a suavizar sus relaciones con el Occidente. De acuerdo, amistad con Turquía, pero sin perjuicio para la amistad con el Occidente.—S. G.

### EINHEIT

Berlin-Este

Año 21, núm. 11, 1966.

SÖDER, Günter: *Die führende Rolle der Partei und das neue ökonomische System der Planung und Leitung* (La fun-

ción directora del Partido y el nuevo sistema económico de planificación y dirección). Págs. 1372-1380.

El S. E. D. (Partido Socialista Unido de Pankov) es el partido político con más experiencias a su favor y al mismo tiempo con un balance de resultados positivos en la historia de Alemania. El crecimiento de la importancia del Partido en el período de la construcción del socialismo es necesario, porque así lo requiere la dirección del proceso como tal, desde el punto de vista de la historia, de la actualidad y del futuro, tratándose, por tanto, de un proceso objetivo e imprescindible.

El nuevo sistema económico de planificación y dirección es inimaginable desde el punto de vista histórico y lógico-sistemático. Ello, porque ese papel le corresponde por la naturaleza de las cosas. El Partido no fué solamente el formulador de los supuestos objetivos y subjetivos para la implantación del nuevo sistema económico, sino también el propulsor del desarrollo del mismo en el terreno de la planificación y de la dirección. En esta relación fueron muy importantes las medidas adoptadas el 13 de agosto de 1961 (erección del muro de Berlín) como seguro de la paz en Europa, ya que con ello va inseparablemente el desarrollo de la República Democrática Alemana.

La toma de conciencia por las masas representa uno de los más importantes factores para la realización de los pronósticos y planes. Las más sugerentes perspectivas de porvenir no son viables si el pueblo no presta la debida atención a su realidad. Una unidad auténticamente moral y política del pueblo entero puede darse sólo en las condiciones de las relaciones socialistas de producción, ya que en este caso quedan suprimidos los antagonismos entre los intereses particulares y comunes. Por esta razón, la dirección de las masas ha de encauzarse hacia la movilización de todas las fuerzas

disponibles para la construcción del socialismo. Y por esta razón está aquí el Partido. Porque éste no hace sino guiar al proletariado y a los demás trabajadores de la sociedad socialista dentro del proceso social según las leyes de la naturaleza.

Año 21, núm. 12, 1966.

KRÖMKE, Claus: *Zur weiteren Entwicklung der Kooperationsbeziehungen* (En torno al ulterior desarrollo de las relaciones de cooperación). Págs. 1528-1534.

La organización, la planificación y la dirección de las relaciones de cooperación implican, de por sí, el esclarecimiento de los problemas ideológicos que con ellas se relacionan y en ellas se manifiestan. Se trata de una tarea muy importante para ser discutida dentro del Partido en vísperas del VII Congreso del S. E. D. En su discurso pronunciado ante el activo del partido de Halle, Walter Ulbricht señaló la necesidad de que el secretario del partido de dicho distrito se interesase por el desarrollo de las relaciones entre el productor final y las empresas distribuidoras, porque «estas importantes relaciones económicas tienen que ser puestas al día».

El problema consiste en que las relaciones en cuestión requieren un alto nivel de pensamiento económico en interés del ulterior desarrollo del socialismo. Los productos acabados han de alcanzar el nivel mundial a un coste lo más bajo posible, porque las leyes económicas del socialismo indican, para ello, el correspondiente camino.

«Cooperación» (socialista) quiere decir interacción o acción en común, esto es, la colaboración entre las empresas industriales socialistas, estatales y comerciales (que pueden ser tanto sociales como estatales); como necesidad o imperativo de

la división social del trabajo. Es, pura y simplemente, una característica de la moderna producción industrial.

Año 22, núm. 1, 1967.

*Die Wirksamkeit unserer ideologischen Arbeit erhöhen!* (¡Eleva la eficacia de nuestra actividad ideológica!). Páginas 3-13.

En vísperas del VII Congreso del S. E. D. es necesario elevar el nivel de actividad ideológica en relación con la construcción del socialismo en la República Democrática Alemana. El hombre, como tal, es el centro de las preocupaciones en la lucha revolucionaria y es preciso hacer de él una personalidad socialista, porque es el factor creador de la nueva sociedad.

«Nuestro partido practicaba las ideas del marxismo-leninismo, orientando, en cada etapa, nuestro camino histórico hacia una consciente estructuración de las mutuas relaciones dialécticas entre el desarrollo del ser social y de la conciencia colectiva.» La base de este proceder consiste en que se están realizando las condiciones sociales objetivas y subjetivas conforme a las exigencias de la construcción del socialismo, habida cuenta del pensar y el obrar socialista de las masas, encauzando su actividad ideológica en una relación orgánica con el desarrollo de todos los sectores de la nueva sociedad. La conciencia socialista y la iniciativa de las masas van juntas.

En realidad, se trata de 1) seguir desarrollando la toma socialista de conciencia y la actividad creadora de los trabajadores; 2) conocer y aplicar las leyes de desarrollo sobre el modo de pensar y obrar socialistas, y 3) abrir nuevos caminos de calificación de cuadros.

«Un factor de mayor relieve: la eficacia de nuestra labor ideológica depende, en gran medida, de la influencia que sobre el proceso de formación uniforme

ejercen la educación y la autoformación. Asimismo, ésta será determinada por el contenido, por las formas, los medios y los métodos, que abren a nuestras ideas un camino concreto de familiarizarse con ellas...»

Como consecuencia de la investigación llevada a cabo hasta ahora, dos acciones pueden elevar el nivel de actividad ideológica: 1) Aplicación sistemática de los más recientes resultados obtenidos por las ciencias sociales. 2) Calificación sistemática de los cuadros en el terreno de la orientación socialista del hombre.

Año 22, núm. 2, 1967.

HOFFMANN, Hans-Joachim: *Zu einigen Erfahrungen der Leitung unserer ideologischen Arbeit* (En torno a algunas experiencias de dirigir nuestra actividad ideológica). Págs. 173-176.

En oposición a la argumentación de los ideólogos burgueses, según la cual el hombre llega a ser «masificado» en el socialismo, resulta que en la práctica las cosas son bien distintas, porque sólo en el ordenamiento social socialista éste puede ser, por fin, libre, disponiendo de toda clase de medios para su desarrollo y manifestación como personalidad.

Uno de los primeros presupuestos para desarrollar una eficaz labor ideológica consiste en saber penetrar, lo más profundamente posible, en la riqueza de nuestra concepción del mundo... (la dialéctica de la construcción socialista, por ejemplo); simultáneamente, esta labor ha de alcanzar el nivel requerido, orientándose hacia el reconocimiento de que las tareas a realizar son tareas rectas y necesarias.

Otro presupuesto, por tanto, es la calificación (científica e ideológica, preparación, formación y toma de conciencia...) del encargado de la labor ideológica entre las masas populares. Por si fuera poco, el activista-ideólogo ha de proceder,

regularmente, al examen de su conciencia, preguntándose sobre la eficacia de su trabajo.

El método para adquirir los conocimientos puestos a disposición por el marxismo-leninismo es el psicológico, trazado por la literatura propedéutica marxista-leninista existente. El éxito depende, en gran parte, de cómo se sepa manejar dicha literatura.

También de suma importancia para la eficacia de la enseñanza ideológica de las masas es el conocimiento y la toma en consideración del comportamiento individual, de los sentimientos de una persona y de su motivación, del temperamento y del carácter, así como de las capacidades del hombre objeto de la instrucción ideológica, del adoctrinamiento. — S. G.

#### ESTUDIOS SOBRE LA UNION SOVIETICA

Munich

Vol. VI, núm. 20, 1966.

STOLTE, Stefan C.: *¿Quién enterrará a quién?* Págs. 3-10.

Hasta hace poco, la propaganda soviética afirmaba que la U. R. S. S. se adelantaría, en pocos años, económicamente a los países capitalistas. Kruschev, por su parte, declaraba que los comunistas enterrarían un día a sus enemigos capitalistas.

La Unión Soviética podría estar en condiciones de superar a los Estados Unidos sólo si este país experimentara un prolongado período de estancamiento, eventualidad que no alcanzan siquiera a considerar los expertos del bloque soviético. Si continúa la competencia pacífica, los Estados Unidos seguirán siendo la primera potencia mundial, seguida de la Unión Soviética. Es difícil que China pueda es-

perar hacer algo más que reducir levemente el hiato que le separa de su vecino soviético. Es probable que la India, por su parte, siga necesitando de ayuda extranjera durante bastante tiempo.

La situación de los países en desarrollo no ofrece, en su totalidad, perspectivas brillantes: la ayuda económica que reciben no ha logrado incrementar materialmente su proporción en la producción industrial mundial y no hay signo de que esta asistencia sirva para conseguir más lantos frutos en el próximo futuro. La Europa occidental tiene más posibilidades que el continente chino de ocupar el tercer puesto en el mundo económico. La China comunista, aunque económicamente débil, está dispuesta, no obstante, a desempeñar un importante papel, tratando de alterar la situación actual por medio de *guerras revolucionarias* en Laos, Vietnam o Indonesia. Los comunistas chinos son tan nacionalistas como sus antepasados. No olvidan que su imperio trasladó las fronteras del Imperio Romano y que fué más poderoso que Roma; tampoco han olvidado que sus antepasados llegaron a controlar gran parte del Sureste asiático.

Aunque puede esperarse que las principales potencias industriales continúen con su prosperidad económica, se ven amenazadas por una revolución a gran escala promovida por los comunistas chinos en las regiones del mundo en desarrollo. Por ello, las cosas no cambiarán tanto como para suponer quién puede dominar en la segunda mitad del siglo XX.

Vol. VII, núm. 21, 1967.

STOLTE, Stefan G.: *Cómo ven los soviéticos el COMECON*. Págs. 67-76.

Los soviets soñaban con emparejar y aventajar la producción *per cápita* de los países altamente industrializados del Oc-

cidente y para este fin había sido creado el Consejo de Ayuda Económica Mutua. En 1958, Kruschev se expresó al respecto de la siguiente manera: «Podemos cumplir esta tarea más rápidamente si se extiende y mejora la cooperación económica entre los países socialistas a base de una adecuada división del trabajo, cooperación de producción y coordinación de los planes de desarrollo.»

Desde entonces, la prensa soviética proporcionaba informes sobre lo que los soviéticos llaman «cooperación fraterna», y sólo desde hace poco esta actitud cambia, suponiéndose que se trata de criterios más realistas y puntos de vista más críticos para enjuiciar el problema.

Decrece el ritmo de la producción industrial en todos los países miembros del COMECON, excepto en la U. R. S. S., debido a la implantación de los cambios progresivos en la estructura de la industria (Hungría) o al aumento insuficiente de los fondos acumulativos entre 1958 y 1961 (Alemania oriental). Las críticas provienen de todas partes. En enero de 1965, el órgano del P. C. de Rumania, «Lupta de Clasa», publicó un artículo criticando un libro del economista checo J. Novosamsky, quien abogaba por un sistema supranacional de planificación, pues «es incompatible con los principios de soberanía e independencia nacional de los países socialistas».

Las críticas llegan hasta abogar por una «especialización» de un país u otro socialista con Inglaterra y Francia, y no con el COMECON. Junto al Pacto de Varsovia, el COMECON es el medio clave para la consolidación del bloque soviético, y ésta es la razón de que Moscú empiece a interesarse en estos problemas, aunque por el momento sólo desde las posiciones teóricas. Escasean, todavía siempre, estudios objetivos y realistas. Los soviets tuvieron que elaborar un esquema del futuro desarrollo, y mientras tanto se están haciendo cada vez más frecuen-

tes las nuevas iniciativas procedentes de la mutua relación de los Estados miembros del COMECON. A menos que la Unión Soviética asegure su liderazgo de una manera positiva, este curso animará, inevitablemente, los procesos centrifugos. S. G.

## DERECHO

ARCHIV DES ÖFFENTLICHEN  
RECHTS

Tubinga

Tomo 91, cuad. 4, 1966.

SPANNER, Hans: *Die verfassungskonforme Auslegung in der Rechtsprechung des Bundesverfassungsgerichts* (La interpretación conforme a la Constitución en el ámbito del Tribunal Federal Constitucional). Págs. 503-536.

En la administración de justicia, no sólo de los tribunales constitucionales, sino de todos los tribunales y especialmente en los tribunales federales superiores, la interpretación de las leyes, basada en el espíritu de la Constitución (*verfassungskonforme Auslegung*), desempeña un importante papel. De esto se ha ocupado ya la literatura de un modo general, por lo cual el autor se limita en este ensayo al ámbito jurisdiccional del Tribunal Federal Constitucional.

Los puntos de partida a través de los cuales desarrolla la cuestión son los siguientes:

1. También es una interpretación la interpretación conforme a la Constitución y, por lo tanto, debe producirse dentro de límites fijos.

2. El Tribunal Federal Constitucional parte de la suposición de que la Ley res-

pete la Constitución, de que es compatible con la Ley fundamental.

3. En tal caso, cuando surge una duda, busca una solución conforme con la Constitución o, para decirlo en los términos de la Constitución bávara, busca una interpretación que la ponga de acuerdo con aquélla.

4. Como arguye esta Constitución, precisamente, el deber de buscar interpretaciones conformes con la Constitución resulta del hecho de que el sistema jurídico del Estado forma una unidad que impera en la Constitución y está contenida en sus ideas fundamentales.

5. El presupuesto para la legalidad de la *verfassungskonforme Auslegung* y, por lo tanto, para postular la admisión de una demanda sobre nulidad de una ley consiste en que ésta carezca de sentido dentro de tal interpretación.—D. N.

## RES PUBLICA

Bruselas

Vol. VIII, núm. 4, 1966.

NORRENBERG, Daniel: *Où en sont nos relations culturelles internationales?* (¿Qué es de nuestras relaciones culturales internacionales?). Págs. 435-440.

Con motivo de la discusión en Bruselas del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y Cultura y de unas palabras pronunciadas por el Ministro Wiginy sobre los acuerdos culturales, Norrenberg hace unas atinadas consideraciones sobre la trayectoria de las relaciones culturales belgas con algunos otros países.

Destaca las varias formas de la cooperación cultural belga a través de la UNESCO, en el Bureau International d'Éducation, en el Conseil de l'Europe, y otros organismos de ámbito regional o internacional. Sin embargo, los acuerdos bilate-

rales, de los que Bélgica ha firmado ya veintiocho desde el 22 de febrero de 1946, son el medio más idóneo para comunicarse las naciones entre sí sus respectivos conocimientos, mediante intercambios pedagógicos (profesores, alumnos, delegaciones, material científico, etc.) y culturales (teatro, música, cine, deportes, etcétera). La insuficiencia de medios económicos impide lamentablemente llevar a cabo muchas veces toda la cooperación prevista, así como los proyectos concretos elaborados por las Comisiones Mixtas nombradas para la buena aplicación del Convenio.

El marcado interés mostrado especialmente por los países del Este europeo para extender estos intercambios impone la necesidad de seleccionar las actividades y los países, evitando así la dispersión («agir partout en même temps»). No menos debería evitarse la duplicidad administrativa, concentrando en la Dirección General de Relaciones Culturales toda la competencia en esta materia y adscribiendo aquélla a una Secretaría General común a las dos secciones de Educación y de Cultura.

Finalmente, el autor apela a la importancia de una buena política internacional de expansión cultural, aduciendo el modelo de Francia e Inglaterra.

MOULIN, Léon: *Réflexions sur les origines du totalitarisme démocratique* (Consideraciones acerca de los orígenes del totalitarismo democrático). Págs. 441-448.

Habitualmente asociamos el término «democracia» a la idea de libertad, pero es incuestionable que frente a democracias auténticamente liberales y pluralistas, como las escandinavas o las anglo-sajonas, se han venido dando otras democracias de carácter totalitario y monopolista, entre las cuales pueden citarse las distintas manifestaciones del fascismo, del nacional-socialismo y del comunismo.

Es evidente que este totalitarismo democrático no es un simple producto de las circunstancias, sino que obedece a una ideología y a unos antecedentes determinados. La misma crisis jacobina no es, sin duda, una improvisación, sino la consecuencia de una manera de pensar, de «un état d'esprit» anteriores al hecho concreto de la Revolución francesa.

Hace ya treinta años el profesor Moulin señaló en sus varios artículos «De Robespierre a Lenin» los verdaderos orígenes de este totalitarismo democrático. Actualmente el mismo Moulin toma pie del libro de Talmon *Les origines de la démocratie totalitaire* (París, 1966) para volver de nuevo sobre esta interesante materia.

El artículo establece un parangón de las actuales formas de totalitarismo democrático, especialmente del comunismo de Lenin, con las ideas filosófico-políticas del siglo XVIII o de las luces y con las realizaciones políticas de Robespierre, poniendo de relieve las concomitancias existentes en sus puntos fundamentales.

Pieza clave de toda la filosofía reformista de 1750 y no menos de los principios políticos de Robespierre y luego de los de Lenin es la necesidad de acabar con el anterior estado de cosas («du passé faisons table rase») y de implantar un orden nuevo natural, racional y absoluto que, por basarse en la razón, sería el único impecable, infalible e inmutable. Esta posición doctrinaria, radical y racionalista desemboca a la fuerza en el totalitarismo intransigente, frente a los llamados «sospechosos» o «enemigos del pueblo», y en la lucha para imponer el credo político por cualquier procedimiento, incluso el terror. La justicia se concibe «en función de la lucha política como arma del partido victorioso». El pueblo aparece como el intérprete de este orden natural, pero si aquél se corrompe deben actuar «quienes a fuerza de trabajo se han elevado hasta comprender el conjunto del



movimiento histórico» (Marx) o, como dice Lenin, aquella minoría, si bien reducida, de «los virtuosos». En último extremo, serían los más fuertes o los más astutos de estos «virtuosos» quienes encarnarían la voluntad del pueblo, justificándose la lucha, el terror y la guerra.

El articulista confirma sus tesis, además, con los estudios recogidos por Jacques Freymond (Genève, 1965) en un libro titulado *Contributions à l'histoire du Communiste*, donde se aportan, entre otros datos, la controversia sostenida en 1929 entre Trotski y Boris Souvarine. En el pensamiento de este último «el activismo bolchevique era ya desde antes de 1914 jacobino y blanquista», comparado también a un Estado totalitario en miniatura.

En resumen, queda bien patente que tanto el «jacobinismo» de 1793 como el comunismo leniniano son dos manifestaciones del totalitarismo democrático y social.

NISHIRA, Sigeki: *L'opinion publique des Japonais au milieu du vingtième siècle* (La opinión pública de los japoneses a medio siglo veinte). Págs. 449-456.

Podríamos decir que el señor Nishira trata de exponer en este artículo el grado de participación política de los japoneses, a cuyos efectos empieza por los resultados de las encuestas practicadas sobre el conocimiento y apoyo que aquellos tienen de sus propios gobernantes y de los de los principales Estados, haciendo incluso un estudio gráfico comparativo.

La participación en las elecciones generales ha sido del orden de un 71 por 100 de votantes en 1963, destacando las elecciones de concejales con un 70 por 100 en Tokio y un 90 por 100 en los pueblos. Se estudia luego la condición social de los electores, resultando una participación mayor de los hombres sobre las

mujeres, de los adultos (treinta y cinco a treinta y nueve años) sobre los jóvenes y ancianos y de los industriales, comerciantes y profesionales sobre los obreros y empleados. En conjunto, se aprecia, pues, un grado de participación bastante equilibrado y equiparable al de los países occidentales.—J. M. P.

## REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARÉ

Paris

Año XVIII, núm. 4, octubre-diciembre 1966.

KASTARI, Paavo: *Le caractère normatif et la prééminence hiérarchique des constitutions* (El carácter normativo y la supremacía jerárquica de las constituciones). Págs. 831-848.

Los fenómenos jurídicos están influidos por el ámbito local o político en que se producen y además su estudio depende del punto de vista adoptado y de los métodos elegidos, todo lo cual origina la variedad de sistemas. El concepto técnico de un Derecho universal preconizado por la escuela de Viena se puso en tela de juicio por otras corrientes doctrinales más realistas, y actualmente es necesario ir perfilando las nociones jurídicas fundamentales que permitan tender un puente entre ordenamientos distintos y países de régimen diferente. Una de estas nociones claves es la del carácter normativo y primacía jerárquica de las normas jurídicas constitucionales, estudiada por el ilustre Decano de la Facultad de Derecho de Helsinki, Paavo Kastari, tanto desde el punto de vista de los sistemas jurídicos occidentales como desde el de los orientales.

Aunque las constituciones de Occidente se distinguen entre sí por múltiples fac-

tores históricos, locales, estructurales, etcétera, todas en general acusan un fuerte carácter normativo y preferente sobre las demás leyes, sobre todo en los países donde el control de la constitucionalidad de las mismas se halla atribuido a los tribunales, ya sean ordinarios o especiales. La preferencia dada, por lo general, en Europa a las normas constitucionales dimana también del concepto de ley parlamentaria como expresión de la voluntad del pueblo, adoptado por la Revolución Francesa.

En los países anglo-sajones parece ser que el *common law* puede completar y hasta modificar artículos de la Constitución, lo cual en el fondo nada tiene de extravagante, cuando todo el orden jurídico se reduce a fin de cuentas a un derecho consuetudinario creado por la práctica judicial. Al no establecerse diferencia, por otro lado, entre el corto número de leyes que forman parte de la Constitución y las demás leyes, puede afirmarse con Jennings «*The only fundamental is that Parliament is supreme*».

En los sistemas jurídicos orientales de los países socialistas la obligatoriedad de la ley tiene un marcado sentido finalista como medio de implantar un nuevo régimen o estado de cosas, y la obediencia a la ley toma siempre que fuere necesario un cariz de auténtico servilismo. La imposición de la norma viene a ser, pues, la piedra angular de los métodos marxistas-leninistas («legalidad socialista»), con la particularidad de que no depende aquí tanto como en Occidente de la actuación de los tribunales, los cuales gozan de menos independencia, además, en los países del Este. En resumen, el carácter normativo y primordial de las constituciones socialistas se halla muy acentuado, habiéndose puesto de manifiesto, asimismo, en el momento presente con la actualización de muchas de ellas a los efectos de una mayor eficacia de su tendencia reformista de las instituciones sociales.

Se pone, finalmente, de relieve la utilidad presente del método comparativo en la investigación del Derecho. De modo especial en Derecho constitucional es preciso descubrir los factores subyacentes determinantes de la eficiencia de las leyes y, por ende, de la evolución social, de la seguridad del individuo o simplemente del equilibrio del Estado. En cualquier caso, el intercambio de ideas y los coloquios entre las tendencias más contrapuestas puede ser muy útil no sólo para fijar la terminología y las ideas, sino hasta en la práctica, para adaptar las formas a la civilización contemporánea.—J. M. P.

#### REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

Ginebra

Vol. VII, núm. 1, 1966.

PICTET, Jean: *La XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja: Resultados en el terreno jurídico*. Págs. 3-20.

El autor es Director del Comité Internacional de la Cruz Roja. Fruto de su experiencia es el presente trabajo, en el que, luego de exponer en síntesis las diferentes Conferencias y Reuniones llevadas a cabo por la Cruz Roja, pasa a preguntarse ¿qué es, en realidad, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja? Con arreglo a sus estatutos, escribe, la Conferencia es «la más alta autoridad deliberante» de esta amplia Asociación mundial denominada Cruz Roja Internacional. Esta agrupa a los delegados de todas las Sociedades nacionales reconocidas, como asimismo a los de las dos instituciones internacionales, a saber: el Comité Internacional de la Cruz Roja —órgano fundador y llamado a actuar de intermediario en tiempo de guerra— y la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja —la federación integrada por

estas últimas—. A las susodichas representaciones vienen a agregarse —y esto constituye un hecho significativo que conviene recalcar— los representantes de los Estados formando parte de los Convenios de Ginebra —es decir, prácticamente, todos los Estados—, los cuales tienen asimismo derecho de voto. La Conferencia Internacional se reúne cada cuatro años, salvo impedimento.

En otras partes del trabajo enjuicia detenidamente la Reunión de Viena, en la que, entre otras cosas, se tomó el acuerdo de que la Cruz Roja no tiene porqué pronunciarse sobre la legitimidad de los Estados o Gobiernos. En virtud de los principios de neutralidad y de universalidad, y ante el interés de las personas que han de ser socorridas, todo Gobierno que de hecho ejerza su autoridad sobre un territorio es, de derecho, miembro de la Conferencia.

Otros de los puntos que el autor aborda en este trabajo son los referentes a los *Principios de la Cruz Roja*; *Los Convenios de Ginebra*; *los problemas referentes a la protección de las poblaciones civiles contra los peligros de la guerra sin discriminación y a la asistencia a las víctimas de disturbios interiores*.

Finalmente, Jean Pictet se pregunta: ¿Puede la Cruz Roja contribuir al mantenimiento de la paz y a la solución pacífica de los conflictos internacionales? Según el pensamiento del autor, dado el carácter apolítico de la Cruz Roja es difícil —pero no imposible— que, en el futuro, pueda admitirse la intervención de la Cruz Roja en la solución pacífica de los conflictos internacionales.

BUERGENTHAL, Thomas: *Nuevo examen de la aplicación del Convenio europeo de Derechos humanos en el orden jurídico interno*. Págs. 64-111.

Se trata de un excelente trabajo que tiene como misión la de recoger los últi-

mos avances experimentados por el Derecho internacional en todo lo relacionado con los derechos del hombre. Destaca el autor que uno de los aspectos del *Convenio europeo* para la protección de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales que ha sido hasta ahora objeto de pocos estudios sistemáticos es la medida en que lo aplican los Estados partes. Para alcanzar la perfección, el estudio de esta cuestión debería abarcar las ramas del derecho sustantivo y procesal, y convendría examinar cuál ha sido el efecto que el Convenio ha ejercido en cada una de ellas.

Desde otra perspectiva, el profesor Buerghenthal señala que, en efecto, el verdadero alcance del Convenio no se conoce todavía, y sólo se podrá conocer a este precio, es decir, investigando profundamente la influencia que el Convenio ha ejercido en el orden jurídico interno de los Estados.

Señala el autor que, como se estipula en su preámbulo, el *Convenio europeo para la protección de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales* tiene por fin lograr que los Estados europeos hagan efectiva la garantía colectiva de algunos de los derechos enunciados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Título I, que consta de 17 artículos, se enumeran y definen los derechos y libertades fundamentales cuya garantía se pretende lograr. Para garantizar la observancia de estas obligaciones por las Altas Partes Contratantes, se prevé en el Convenio la creación de una Comisión Europea de los Derechos del Hombre y de un Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre.

La Comisión es competente para conocer de las peticiones formuladas por los Estados, así como, en circunstancias determinadas, por particulares. En otras palabras, un Estado parte en el Convenio puede llamar la atención de la Comisión

sobre todo incumplimiento de las disposiciones del Convenio del que sea responsable, a su juicio, otra Alta Parte Contratante. Los particulares que se consideren lesionados sólo disfrutan de este derecho si el Estado acusado de violación no sólo ha ratificado el Convenio, sino que además ha declarado expresamente que reconoce la competencia del Convenio en esta materia. La Comisión está facultada para investigar las acusaciones y, de ser posible, para favorecer una solución amistosa «basada en el respeto de los derechos del hombre, tal y como los reconoce el presente Convenio». Si no lo logra, la Comisión debe transmitir al Comité de Ministros del Consejo de Europa un informe en el que expone los hechos, expresa su opinión sobre el fondo de la cuestión y formula todas las recomendaciones que considera apropiadas.

En la segunda parte del trabajo el autor estudia las posiciones actuales de los Estados que suscribieron y ratificaron el Convenio, a saber: Austria, Bélgica, Chipre, República Federal de Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Países Escandinavos, Turquía y Reino Unido.

ZELLWEGGER, Edouard: *El Tribunal Federal Suizo en calidad de Tribunal Constitucional*. Págs. 112-148.

Desde el año 1848 Suiza es un Estado federativo. En virtud de la Constitución federal promulgada el 12 de septiembre de 1848 quedó instaurado un Estado federativo en sustitución de la Asociación de los 22 cantones soberanos establecida conforme al Derecho internacional en virtud del Pacto federal de 1815. El Estado federativo es una creación del movimiento liberal que —iniciado por la Revolución francesa de julio— logró imponerse a partir de 1830 en la mayoría de los cantones. La Constitución de 1848 aparecía, por

consiguiente, ampliamente estructurada según los principios básicos del liberalismo y se caracterizaba por las garantías establecidas para el aseguramiento de los derechos individuales.

Al estudio, pues, de la organización y de las características más destacadas del *Tribunal Federal Suizo* está dedicado el presente trabajo. Dicho Tribunal, efectivamente, ha llegado a su calidad y categoría definitiva tras de no pocas reformas y revisiones. El Tribunal Federal no es únicamente, afirma el autor, un tribunal constitucional, sino asimismo la instancia suprema en el ámbito de la administración de justicia en materia de Derecho civil, penal y administrativo. En lo esencial, comprende las secciones siguientes: la Sección de Derecho público y de Derecho administrativo, dos Secciones de lo civil —la Sala de procedimientos ejecutivos y de concursos de acreedores y quiebras—, la Corte de casación en materia penal, la Corte federal de lo penal (que está llamada a sustanciar en única instancia determinadas causas de Derecho penal federal. El Tribunal Federal es, por su propia naturaleza, el organismo titular y depositario de la jurisprudencia federal. Empero, las sentencias no son dictadas por el Pleno, sino por cada una de las Secciones en que está dividido. La unidad de la jurisprudencia de las distintas Secciones, es decir, la evitación de que se dicten resoluciones basadas en criterios jurídicos contradictorios, queda asegurada merced al artículo 16 de la precitada Ley de Organización judicial.

Después de examinar la estructura orgánica del Tribunal Federal, así como las atribuciones y limitaciones de los miembros componentes del mismo y de las cuestiones que caen bajo su competencia, el autor pasa a analizar la importancia de la jurisprudencia emanada del citado Tribunal sobre la protección y defensa de los derechos constitucionales. Naturalmente, no se trata de exponer un compendio jurisprudencial, sino, por el contrario, de una

certada selección antológica de todos aquellos casos o cuestiones generales que con mayor detenimiento, profundidad y éxito ha resuelto el Tribunal Federal, en especial en problemas tan delicados y sensibles como, por ejemplo, *la igualdad ante la ley, libertad de prensa y opinión, libertad de asociación* y, por último, en materia referente a *los derechos políticos de los ciudadanos*.

El profesor Zellweger finaliza su estudio afirmando que el mundo jurídico suizo ve en el recurso de Derecho público el instrumento más valioso que el orden jurídico helvético conoce para salvaguardia del Estado de derecho. Los juristas velan, por lo tanto, con todo celo porque dicho instrumento conserve su eficacia.

TAYLOR, Pauline, y CSIZMAS, Michael:  
*Dos aspectos de la investigación preliminar en la Europa oriental*. Págs. 21-63.

Dos abogados en ejercicio, Taylor y Csizmas, ubicados en puntos geográficos distantes entre sí: el primero en Nueva York y el segundo en Berna, han coincidido en el tratamiento de un mismo problema, a saber: *el procedimiento procesal de la detención del individuo*. El primer autor ha preferido investigar en el siempre sugestivo ordenamiento jurídico soviético; el segundo, por el contrario, en el húngaro.

Pauline Taylor afirma que el legislador soviético ha disociado la investigación criminal preliminar de la fiscalización o vigilancia judicial, pues, en efecto, en la actualidad ningún acto de investigación se puede comunicar a un tribunal o a un juez. El mismo investigador no es un funcionario judicial, sino que pertenece al personal de la Procuraduría, al Ministerio de Policía o a la Comisión de Seguridad del Estado. Este divorcio del poder judicial distingue al investigador soviético del

juez instructor francés, al que ha sido equiparado en términos generales.

Por otro lado, señala Pauline Taylor que este apartamiento del Derecho soviético respecto de la práctica continental usual se ha efectuado gradualmente. Hasta 1928 los investigadores siguieron estando administrativamente subordinados al poder judicial y, no obstante estar sujetos a la dirección de la Procuraduría, conservaron el derecho a recurrir ante los tribunales contra algunas de las órdenes de la Procuraduría. Sin embargo, en 1928 los investigadores fueron separados del poder judicial y adscritos a la Procuraduría.

Los investigadores de la Seguridad del Estado tienen competencia para ocuparse en los delitos políticos, entre ellos la traición, el espionaje, la propaganda antisoviética y los desórdenes públicos.

Michael Csizmas al estudiar el Derecho húngaro no duda en señalar que el desenvolvimiento del mismo en los momentos presentes se caracteriza por una pertinaz lucha que presenta un doble aspecto: por una parte, se halla entablada la discusión en términos sumamente serios acerca de un pasado todavía reciente, y, por otra parte, es manifiesto el anhelo de ver consolidadas las garantías jurídicas en forma que impidan en lo sucesivo toda reincidencia en las ilegalidades cometidas.

Señala que, en efecto, con arreglo al Derecho vigente, le está reconocido a toda persona que se encuentre detenida en prisión preventiva el derecho a comunicarse libremente con su defensor, lo mismo durante la referida detención preventiva que en el curso del juicio oral.

Nota curiosa es que, en contraposición con las regulaciones anteriores, la Ley de Enjuiciamiento Criminal que rige actualmente no permite la liberación bajo fianza. En estos últimos tiempos se levantan voces entre los juristas húngaros pidiendo el restablecimiento de esta institución. Entre otros argumentos alegan el hecho de que la nueva Ley de Enjuiciamiento Cri-

minimal promulgada en la Unión Soviética admite la posibilidad de la liberación de inculpados mediante la prestación de una fianza.—J. M. N. de C.

## REVISTA DE DERECHO ESPAÑOL Y AMERICANO

Madrid

Año XI, 2.<sup>a</sup> época, núm. 12, abril-junio 1966.

SERRANO VILLAFANÉ, Emilio: *Filosofía del Derecho y Sociología*. Págs. 11-34.

La imprecisión de los términos «social» y «sociología» se debe en gran parte a una falta de base filosófica. Ciertamente la Sociología está necesitada de una fundamentación no sólo ontológica, definidora de lo social, sino también gnoseológica, determinadora de las categorías o conceptos básicos que ha de manejar. Por otro lado, el derecho es forma de vida social y, por consiguiente, no puede desentenderse de los factores empírico-sociales, aunque tampoco debe confundirse con los mismos, pues el Derecho no es un mero hecho o fenómeno social, sino una configuración de las relaciones sociales. Esta diferencia entre «hecho» y «valor» sirve al profesor Serrano Villafané para establecer las diferencias y concomitancias entre la Sociología, encargada de estudiar los hechos sociales (la convivencia humana, su contextura y sus transformaciones), y la Filosofía del Derecho, a la cual corresponde determinar los valores jurídicos referidos a la estructura y dinámica de tales hechos. Tan erróneo sería identificar ambas disciplinas como separarlas del todo. A la teoría pura del Derecho (un «deber ser» ajeno al «ser») y a la jurisprudencia meramente lógica ha sucedido el movimiento del «derecho libre» y de la «jurisprudencia de intereses»

que aspiran a fundar el derecho sobre unas bases sociales y económicas, produciéndose cierta integración (no identificación) de la Filosofía del Derecho en la Sociología.

La observación del Derecho como un producto social concebible sólo en la sociedad y por obra de la sociedad, ha dado lugar también a la Sociología jurídica como una rama de la Sociología en general. Además del Derecho-norma aparece el Derecho como fenómeno concreto de la vida social, al margen de todo intento de valoración, es decir, como simple fenómeno sujeto a determinadas causas y procedimientos, todo lo cual justifica la especialidad de esta rama de la Sociología frente a la Filosofía del Derecho, aunque ésta sea presentada como una simple generalización positivista de experiencias sociales.

Después de una síntesis, bien que muy completa y detallada, de los principales criterios sentados sobre la Sociología jurídica, termina el artículo resumiendo el parangón establecido entre el Derecho o la Filosofía del Derecho (ciencia normativa, del «deber ser» y captadora de sentidos) y la Sociología (ciencia del «ser», de los hechos y de la explicación de los mismos).—J. M. P.

## REVUE BELGE DE DROIT INTERNATIONAL

Bruselas

Núm. 1, 1967.

ROLIN, Henri: *Le contrôle international des juridictions nationales* (El control internacional de las jurisdicciones nacionales). Págs. 1-23.

Desarrolla el autor en este interesante trabajo algunos de los problemas que origina el hecho de la intervención internacional en la jurisdicción nacional. Afirma el

profesor Henri Rolin que la intervención internacional en la esfera de la vida privada de los Estados se justifica como consecuencia de la protección internacional que se brinda, en la actualidad, a los derechos del individuo. La forma de llevar a cabo esta protección se realiza principalmente mediante el establecimiento de normas o convenios, por medio del arbitraje o de otros procedimientos judiciales. En todo caso, señala el autor, parece conveniente decir que, en efecto, el arbitraje y los procedimientos judiciales son instituciones jurídicas que cuentan con cierto prestigio y tradición histórica, puesto que la presencia de estas instituciones podemos encontrarla en diversas épocas y momentos de la historia de la humanidad, excepto durante los siglos XVII y XVIII, cuyo contenido doctrinal no encajó del todo con la ideología por aquel entonces vigente en la práctica internacional de la solución de las controversias entre Estados. Sin embargo, el procedimiento judicial y, concretamente, el arbitraje ha tenido en una época relativamente reciente, es decir, en el siglo XIX, un claro y definitivo resurgimiento, de suerte que se ha constituido en el medio más frecuente y adecuado para solucionar los problemas referentes a la contraposición de los Estados, bien en cuanto al Estado demandado, bien en cuanto al Estado defensor.

Luego de preguntarse el autor por los motivos de la exclusión del procedimiento arbitral durante la época anteriormente indicada, muy sucintamente pasa a estudiar *la intervención internacional en la jurisdicción nacional en la época de las represalias privadas*. Inmediatamente analiza *la intervención internacional en la jurisdicción nacional según los acuerdos de la jurisprudencia arbitral*, y estudia detenidamente *la intervención en el supuesto de la violación de las normas sustanciales del Derecho internacional*, así como *la represión por la denegación injusta*, puesto que, en efecto, la mayor parte de las decisio-

nes judiciales nacionales son denunciadas a la jurisdicción internacional sobre el motivo de la denegación injusta.

El autor, para ilustrar su tesis, ha recopilado algunos casos prácticos extraídos de la jurisprudencia arbitral. Finalmente, siguiendo la línea central del trabajo, hace referencia a los problemas que origina *el ejercicio de los recursos internos*. Nuevos casos prácticos reafirman la posición doctrinal del profesor Henri Rolin, para quien, efectivamente, la intervención sobre el Estado particular tiene por finalidad comprobar la imposibilidad en que se encuentra el individuo para obtener de los órganos judiciales del mismo la inmediata reparación de los daños injustamente sufridos por la decisión de los órganos judiciales. Sin embargo, puntualiza el autor, a nuestro juicio, la intervención no supone que en el mismo momento de establecer la acción judicial se va a obtener la solución, puesto que incluso la misma denegación de justicia desconoce, en ocasiones, la fundamentación de su decisión y, por otra parte, no llega a entrever una solución adecuada.

NISOT, Joseph: *La question du Sud-Ouest africain devant la Cour Internationale de Justice* (La cuestión del Sudoeste africano ante el Tribunal Internacional de Justicia). Págs. 24-36.

Uno de los temas que de mayor popularidad han gozado últimamente dentro del marco de las relaciones internacionales ha sido, precisamente, éste que desarrolla el profesor Joseph Nisot. En cierto modo y a pesar de su brevedad, a nuestro juicio nos parece uno de los trabajos más completos, no sólo por su documentación e información, sino también por su parcialidad, pues sabido es la suma facilidad con la que se suele, consciente o inconscientemente, caer en el pecado del partidismo.

Por consiguiente, el fallo dictado el 18

de julio de 1966 por la Corte Internacional de Justicia en el asunto planteado por Etiopía y Liberia, en calidad de miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, contra Sudafrica en relación con la administración de su mandato sobre el Africa Sudoccidental ha dado lugar, indica un comentarista, a múltiples comentarios y críticas en todo el mundo. Puesto que, en efecto, el fallo ha tenido por finalidad llamar la atención sobre algunos de los problemas que plantea la aplicación efectiva del Derecho internacional, tanto en lo que se refiere al fondo como a los aspectos procesales; ha tenido consecuencias importantes para la consideración que merece la Corte Internacional de Justicia y para la misión que está llamada a desempeñar en su calidad de autoridad judicial que dirime las controversias surgidas entre los Estados miembros de las Naciones Unidas.

El autor no solamente se detiene en la consideración de las repercusiones doctrinales del fallo anteriormente señalado; por el contrario, analiza minuciosamente todo el proceso histórico del mandato, es decir, desde que el Gobierno británico, luego de la derrota de Alemania en la primera guerra mundial, transfirió al Gobierno de la Unión Sudafricana, para que éste lo ejerciera en su nombre, el mandato recibido en relación con el territorio del Africa Sudoccidental Alemana. Y, efectivamente, este mandato fué confirmado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones el 17 de diciembre de 1920. Este mandato otorgado por la Sociedad de Naciones tenía, entre otras, la finalidad sagrada de que el mandatario acrecentara, por todos los medios disponibles, el bienestar material y moral, así como el progreso social de los habitantes del ex protectorado alemán del Africa Sudoccidental.

El profesor Joseph Nisot estudia también otras opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia: la del 7 de junio de 1955 y la de 1 de ju-

nio de 1956. Otro de los aspectos destacados en este trabajo es el que hace referencia a la fecha del 4 de noviembre de 1960, fecha en la que, efectivamente, el secretario de la Corte Internacional de Justicia recibió dos demandas, dirigidas contra el Gobierno de la Unión Sudafricana, y mediante las cuales se incoaba el asunto relativo a «la existencia continuada del mandato para el Africa Sudoccidental y los deberes y los actos de la Unión en su calidad de mandatario y del mandato». Una fué presentada en nombre del Gobierno de Etiopía; la otra, en nombre del Gobierno de Liberia.

LUINI DEL RUSSO, Alessandra: *L'oeuvre jurisprudentielle de la Cour Suprême des Etats-Unis en matière d'égalité raciale* (La obra jurisprudencial del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en materia de igualdad racial). Págs. 84-100.

Señala la autora que los derechos del hombre, que, en efecto, son una de las más bellas conquistas del pensamiento humano, están llegando a ejercer una profunda influencia en la mayor parte de las Constituciones, consecuencia, en definitiva, del impulso que los mismos han tomado en poco menos de una veintena de años. En el presente trabajo, la autora realiza un completísimo estudio del problema racial de los Estados Unidos y, sobre todo, de la posición adoptada ante el mismo por el Tribunal Supremo. Para comprender la extensión e importancia del problema, que, ciertamente, ha causado una evolución en las mismas normas jurídicas americanas, la autora analiza cada uno de los acontecimientos que, en alguna manera, han dado lugar a la efectiva y completa protección de los derechos del hombre y del ciudadano.

Por lo pronto, el primer punto que estudia es la Constitución Federal, que, en cierto modo, constituye uno de los más claros ejemplos de constitución ideal, pues-



zo que suele considerarse como la piedra angular del edificio de los derechos fundamentales del hombre y, posiblemente, también es un claro testimonio de la participación en el poder y de la igualdad común. Seguidamente, Luni del Russo destaca el concepto de la doble soberanía, concepto que considera imprescindible analizar para comprender el problema de los derechos del hombre en Estados Unidos, puesto que, en efecto, el ciudadano americano pertenece a dos estados, el de su residencia y el federal, dándose la característica de la perfecta unión existente entre uno y otro Estado y, sobre todo, la evolución y el desarrollo del orden político, si bien, naturalmente, el Estado Federal es el de mayor hegemonía, según los poderes otorgados por la Constitución. Ante esta Constitución política la autora sitúa el problema ideológico, moral y espiritual que origina, quiérase o no, el sistema jurídico que cada Estado mantiene, así como la diversidad de procedimientos procesales.

Analiza, por tanto, ya dentro del problema racial americano, las disposiciones o medidas que adoptan un acuerdo de carácter especial respecto de los negros, no sólo, por ejemplo, en materia de educación, sino incluso en los mismos derechos fundamentales del hombre. A través de la exposición de varios casos prácticos que, efectivamente, dieron lugar a una reforma bien total o parcial de las disposiciones hasta entonces vigentes, estudia la autora el derecho a la defensa, el derecho a la educación, señalando concretamente algunos fallos del Tribunal Supremo, que, casualmente (1938) denegaba la admisión de un estudiante negro en la Universidad del Estado de Missouri, basándose en el hecho de que en la citada Universidad no existían plazas reservadas a los negros. Otro de los apartados de este trabajo hace referencia al acceso de los negros a los establecimientos públicos y al derecho al sufragio.

Como ha dicho un excelente jurista americano, señala la autora, la tarea de conseguir la plena libertad de derechos no es obra de un día, sino, al igual que la verdad, es la tarea de toda una vida. En esta modesta exposición no nos hemos propuesto, confiesa Luni del Russo, desenmarañar todos los aspectos de la protección de los derechos del hombre a través de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, sino solamente los aspectos más singulares, esto es, los más espectaculares, aunque, en cierto modo, sean los de más penoso resultado para los Estados Unidos.

SLUSNY, Marcel: *Les mesures provisoires dans la Jurisprudence de la Cour de Justices des Communautés Européennes* (Las medidas provisionales en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas). Págs. 127-153.

Los convenios y tratados celebrados por la Comunidad europea tienen previsto que los recursos ante el Tribunal de Justicia no tendrán efectos suspensivos, excepto el recurso previsto en el artículo 18 del Tratado C. E. E. A. contra las decisiones del Comité de Arbitraje. No obstante, el Tribunal puede solicitar, si así lo estima conveniente o las circunstancias lo exigen, una prórroga sobre la ejecución de recurso o, finalmente, adoptar otras medidas provisionales (art. 39 del Tratado C. E. C. A.; arts. 185 y 186 del Tratado C. E. E.; arts. 157 y 158 del Tratado C. E. E. A.). Estas disposiciones, sin embargo, no constituyen la única fuente referente a las medidas provisionales en el procedimiento judicial de la Comunidad, puesto que, en cierto modo, existe también toda una serie de disposiciones, estatutos y reglamentos dictados por el Tribunal de Justicia.

La terminología empleada para la denominación de las medidas o procedimien-

tos a seguir (prórroga de la ejecución, medidas provisionales, suspensión de la ejecución forzosa, etc., etc.) es variable. Su misma denominación, por tanto, nos indica las características del procedimiento utilizado; estos procedimientos, por regla general, son el sumario y el de urgencia.

En todo caso, el tema de las medidas provisionales ha sido objeto de constantes y acertados estudios por parte de los más destacados especialistas de la materia, puesto que, en efecto, puede hablarse de un auténtico Derecho de las Comunidades, concretamente el emanado de las disposiciones del Tribunal de Justicia.

En el presente estudio el profesor Marcel Slusny hace un documentadísimo estudio de algunos de los más destacados aspectos de las Comunidades, por ejemplo el fundamento y las fuentes de la institución, la competencia y el procedimiento, las condiciones de ingreso, las condiciones de fondo y el contenido y naturaleza de las medidas provisionales.

Al enfrentarse el autor con el tema de las condiciones de admisión de la instancia, afirma que es difícil hacer referencia o establecer comparaciones con otros sistemas, puesto que las condiciones referentes a su aceptación, así como a su fondo, suele ser diferente dado el espíritu jurídico de otros ordenamientos y, sobre todo, la apreciación que existe de un autor a otro.

En el apartado referente a la competencia y procedimiento expone el autor los siguientes puntos:

a) Toda solicitud de prórroga respecto a la ejecución de las medidas provisionales es aceptada si el demandante expone la solicitud como recurso de fondo ante el Tribunal.

b) La solicitud ha de especificar claramente el objeto del litigio y la justificación de los motivos o circunstancias que le llevan a adoptar éste y no otro procedimiento.

c) La solicitud estará de acuerdo con los requisitos previstos en los arts. 77 y 78 del Reglamento que determina el modelo y la forma de presentación de la solicitud del procedimiento, el número de ejemplares y documentos anexos.

d) La solicitud debe de presentarse por separado.

e) La demanda es notificada a la otra parte, a la que, en efecto, se le concede un breve plazo para la presentación de sus alegaciones escritas u orales.

El autor, entre otras afirmaciones, destaca la importancia de esta institución, su alto espíritu jurídico y su estructura parecida, naturalmente, a la de otros sistemas y ordenamientos pero, en el fondo, tan sensiblemente diferente. — J. M. N. de C.

## FILOSOFIA DEL DERECHO

### ARCHIV FÜR RECHTS- UND SOZIALPHILOSOPHIE

Wiesbaden

Vol. III, núm. 4, 1966.

BODENHEIMER, Edgar: *Social Goals as Objects of Cognition* (Los fines sociales como objeto de conocimiento). Páginas 465-479.

Forma parte este ensayo de una obra de próxima publicación titulada *Treatise on Justice*.

Muchos sociólogos contemporáneos se muestran escépticos ante la posibilidad de tomar en consideración los fines de la sociedad y convertirlos *a priori* en materia del conocimiento normativo filosófico o científico. Según ellos, no es posible proponer un juicio racional que considere bueno o malo, justo o falso, deseable o no deseable determinado idea<sup>2</sup>

de la vida social. Con Max Weber piensan que esos problemas sólo pueden tener una solución condicional y relativista, por la fe o la decisión individual e intuitiva de cada uno.

Sin embargo, en opinión del autor, es posible tratar científicamente o con cierto aparato filosófico todos los asuntos de la vida social. Para ello hay que partir de aquellas necesidades verdaderamente existenciales del hombre que, siendo objeto de vivas controversias, no sean inaccesibles a los métodos tradicionales y descriptivos. Con esta base debería ser posible establecer, mediante una argumentación racional y bien fundamentada empíricamente (como hace un juez) la justeza eventual de ciertas evaluaciones sociales y la recusación de otras.

Ciertamente, con esa manera de hacer no se pueden encontrar aspectos infalibles, pero, a menudo, en las ciencias naturales tales juicios no son más posibles, aunque es verdad que el coeficiente de probabilidad de los juicios normativos y sociales tiende a ser menor que el de aquellas ciencias u otras puramente descriptivas. Mas este hecho no debiera impedir al sabio y al filósofo penetrar en la esfera del deber ser de la vida y de la sociedad, limitando el papel de las disciplinas teóricas en la obra de perfeccionamiento de las instituciones sociales y jurídicas.

CHÉBLI, Ibrahim: *La société traditionnelle islamique et l'influence de la juridiction religieuse du Coran et de la Soumma sur la vie sociale et politique* (La sociedad tradicional islámica y la influencia de la jurisdicción religiosa del Koran y de la Sunna sobre la vida social y política). Págs. 481-501.

Se estudian los orígenes del Derecho islámico y la influencia de las normas coránicas sobre la vida política y social, dedicando especial atención al hecho de que

en el mundo islámico la vida entera del individuo está claramente determinada por aquéllas. El Koran y la Sunna (tradicción) no sólo controlan la vida del individuo en todos sus aspectos, sino en todos sus actos externos. Determinan además las líneas fundamentales de la política, etc. El *leader* islámico es tanto un jefe político como un jefe religioso. El cisma no se traduce en querellas peligrosas, sino en disputas políticas. La misma guerra santa (*fiihad*) es un mandamiento religioso.

En semejante contexto tiene que ser analizada la situación de la sociedad islámica contemporánea. Se pone particular énfasis en este trabajo en el hecho de la vigencia del Koran en la sociedad islámica actual a pesar de que los códigos legales hayan sido modificados aceptando las modernas tendencias jurídicas.

TAMMLO, Ilmar: *Analysis of Human Communication* (Análisis de la comunicación humana). Págs. 503-543.

Se propone el autor realizar un análisis conceptual de la comunicación humana e identificar los diversos elementos que determinan su éxito o su fracaso. Se concibe la comunicación como un proceso mediante el cual dos o varios seres humanos se transmiten entre sí lo que cada uno lleva en su espíritu. Los elementos principales de la comunicación son: 1) Los comunicantes. 2) Los comunicados. 3) La relación de comunicación. 4) Los medios de comunicación; 5) La situación de la comunicación.

En la comunicación —que es específicamente humana— la transmisión de una significación constituye el fin esencial. La «falta de significación» corresponde a una comunicación mal elaborada.

Se consideran las circunstancias psicológicas y no psicológicas que afectan a la comunicación. Las primeras abarcan los desórdenes de una naturaleza psicótica,

neurótica y psicopática. Las últimas incluyen la complejidad de los diversos datos de la experiencia, la forma en que éstos están disponibles respecto a las personas que participan en la comunicación y las diversas circunstancias y objetivos que afectan a la adquisición de señales dependientes que conciernen a la idea transmitida o recibida.

Finalmente, se estudia el ser humano como ser comunicante y se muestra que, si bien la comunicación ha dejado de ser un problema para ciertas escuelas, continúa siendo, sin embargo, un problema de la filosofía.

Respecto a la naturaleza del hombre, se puede decir que es un ser no establecido y abierto sobre el mundo, pues no sólo vive su vida, sino que la conduce. Para existir, el hombre debe crear las condiciones esenciales relativas a su conducta en la vida, y para crearlas debe también actuar, creadoramente, sobre sí mismo. El progreso, para el hombre, no es solamente una posibilidad, sino una necesidad. Por lo tanto, no es sólo un ser que hace y rehace, sino un ser que «prohace» (*a proacting being*); no es meramente un ser que percibe las cosas, sino también un ser que «procibe» (*a proceiving being*) las cosas, siendo capaz de utilizar las experiencias adquiridas en los proyectos que tienen relación con su porvenir. No es, pues, un mero ser que se comunica, sino un ser que debe dominar sus situaciones de comunicación, creando las condiciones que le permitan comunicar con éxito y llegar así a resultados que hagan progresar su existencia individual y social.

SCIENBIDER, Hans-Peter: *Der Plan einer «Jurisprudentia Rationalis» bei Leibniz* (El plan de una *Jurisprudentia rationalis* en Leibniz). Págs. 553-578.

Semejante proyecto constituyó la parte principal de todas las preocupaciones

jurídicas del pensador alemán. En este orden consideraba indispensable lo siguiente:

1. El fin de la enseñanza del Derecho debería ser la formación de un *Jurisconsultus perfectus*, lo cual sólo se conseguiría basando la jurisprudencia en principios racionales. De ahí que aproximase ésta a los métodos de la teología, pues aquélla no constituía sino una parte de la jurisprudencia universal. Tal fué la razón de sus planes para la enseñanza del Derecho. Esta se distribuiría en dos años. En el primero, dividido en dos semestres, se estudiarían la historia del Derecho y la terminología jurídica; el segundo se dedicaría a la lectura e interpretación de textos del Derecho romano. En el siguiente año, con el fin de habituar y enseñar al futuro jurista el arte de la argumentación, se tratarían casos prácticos.

2. Simultáneamente pensó reconstruir la jurisprudencia según principios racionales. Suponía que un modelo matemático, compuesto de elementos simples, combinados según los hechos y los problemas correspondientes, podría resolver las dificultades judiciales. Desarrolló una doctrina general del Derecho que abarcaba los *Elementa juris naturalis* y los *Elementa juris civilis* y pretendió mejorar la hermenéutica en la jurisprudencia con la ayuda de su *Ars combinatoria* y mediante la demostración de principios teleológicos de interpretación. Por último, se esforzó en introducir en el sistema el *case law* y proyectó una colección completa de decisiones prejudiciales.

3. Por otra parte, la falta de fijeza del Derecho dentro del Imperio le sugirió la necesidad de una reforma fundamental del procedimiento. En primer lugar, intentó reducir el desorden y la dispersión del Derecho romano, trazando el plan de un nuevo *Corpus juris reconcinnatum*, propósito que fracasó ante la resistencia opuesta por la Corte vienesa. También se propuso una reforma del Derecho judicial

civil que no tuvo influencia alguna, aunque fue tenida en cuenta con ocasión de la reforma en Prusia en el siglo XVIII.

A pesar de que sus proyectos no tuvieron éxito práctico hasta el fin de su vida mantuvo su confianza en el plan de esta *Jurisprudencia rationalis*.—D. N.

RIVISTA INTERNAZIONALE  
DI FILOSOFIA DEL DIRITTO

Milán

Año XLIII, serie III, fascículo III, julio-septiembre 1966.

VECCHIO, Giorgio del: *Unità fondamentale dell' Etica nelle forme della morale e del Diritto* (Unidad fundamental de la Ética en las formas de la moral y del Derecho). Págs. 577-582.

La ética se manifiesta como moral y como Derecho. Las vivas discusiones que tuvieron lugar en el siglo XIX y en la primera decena del actual acerca de los caracteres esenciales del Derecho y de su distinción de la moral no fueron vanas logomaquias, pues han conducido a importantes resultados, casi unánimemente aceptados. El autor considera conveniente, por lo tanto, reunir, brevemente, los resultados alcanzados, acentuando aquellas cuestiones todavía abiertas en aspectos particulares pero no fundamentales. En primer lugar, debe considerarse definitivamente abandonada la tentativa de fundar la ética en las leyes físicas. La moral como el Derecho son las ramas de ésta y tienen ambos un carácter deontológico, puesto que expresan un deber ser. Por otra parte, las dos se refieren a la acción humana en su totalidad, y deben considerarse erróneas las doctrinas según las cuales la moral consideraría sólo los motivos y el Derecho sólo los efectos externos de la acción. También es común en ambos el carácter imperativo.

La diferencia entre moral y Derecho no radica en la diversidad del objeto, sino que se explica por los dos modos diversos en que se puede obrar: según que consideren la acción respecto al sujeto que debe llevarlos a cabo o respecto a los otros. De aquí se deduce la subjetividad o unilateralidad de los preceptos morales y la objetividad o bilateralidad de los jurídicos, sin que esto implique contradicción.

En los dos existe un elemento de relatividad y mutabilidad, puesto que no tienen sólo un valor ideal, sino también una existencia histórica y positiva que se desarrolla en el tiempo. Entre moral y Derecho hay una coherencia lógica; se necesitan sin confundirse.

Concluye el autor llamando la atención sobre el absurdo de que los estudios de Moral y Derecho, las normas que todos y cada uno deben observar a través de sus vidas como hombres y como ciudadanos no se tengan en cuenta en planes de estudios comunes. Anota también la importancia del estudio del latín.

COTTA, Sergio: *La funzione politica della religione secondo Montesquieu* (La función política de la religión según Montesquieu). Págs. 582-603.

Determinar el papel que desempeña la religión en el pensamiento y en la obra de Montesquieu no constituye una cuestión de importancia secundaria o de interés limitado dentro de su biografía intelectual. En realidad, esclarecer este punto facilita, en opinión del autor, el conocimiento más exacto del carácter de la filosofía del siglo XVIII.

Se examina, por lo tanto, el pensamiento del francés en el contexto general de su época y aparece con cierta evidencia que, si bien el jurista de Burdeos ha criticado la religión o fomentado otras posturas adversas, se refería a una religiosidad degenerada en superstición o reclui-

da en un ritualismo formalizante y sin espíritu, pues, en conjunto, su actitud, según se comprueba en el presente trabajo, fué favorable a la religión. Esta no era para él meramente un dato sociológico más, conveniente para la estabilidad política y social, sino también, sobre todo, un potente factor de libertad civil e interior. Es evidente la simpatía del filósofo respecto a la religión en general y hacia el cristianismo en particular, lo cual abrió el camino para algunas corrientes de pensamiento que se manifestaron después, a partir del romanticismo.

ZANFARINO, Antonio: *Le due fonti della sovranità* (Las dos fuentes de la soberanía). Págs. 604-616.

Se considera el problema de la soberanía en una perspectiva estructural y en otra potestativa. El primer sentido es inmanente a la variedad de actos, clases, situaciones, expresiones, dimensiones por medio de las cuales se constituye y renueva continuamente la estructura social. En el segundo sentido la soberanía puede considerarse conectada, casi al punto de identificarse, con la acción de un poder irresistible y de una voluntad hegemónica.

En la primera perspectiva se tenderá a reconducir el principio de la soberanía a la lógica interna de la constitución de una estructura considerada como un conjunto de «jerarquías múltiples», entre las cuales es ineliminable cierto grado de tensión y concurrencia, pero en las que puede subsistir un equilibrio, si bien precario, apropiado, en virtud de su pertenencia, a un conjunto que por su riqueza interna, por su ascendente simbólico, por su suprafuncionalidad, pueda ponerse como una prioridad metodológica y ontológica y, entonces, como un principio de soberanía, confrontando cada poder, cada organización, cada elemento interactivo participante.

En la segunda perspectiva se tendería a rebatir, sin embargo, la identificación de la soberanía con el poder, reivindicando para el poder hegemónico una competencia exclusiva y decisiva en la constitución de cada estructura, que tendería de esta manera a ser reconducida, conceptualmente, a la organización expresa de un poder y un querer absoluto.

CASTRO, Angelo: *Giustizia e carità secondo Rosmini* (Justicia y caridad según Rosmini). Págs. 617-636.

Muchos filósofos del siglo XVIII perdieron de vista la justicia como esencia de la perfección de las leyes y pusieron en su lugar la utilidad. Frente a ello, Rosmini sostuvo que «la justicia es un principio y la utilidad es una consecuencia». Mientras ésta se considera en conexión con el principio de la justicia, el pensar no se pervierte, pero cuando la utilidad se queda sola delante del espíritu, el reino del sofisma se apodera de la mente, lo cual significa la anarquía en la sociedad. En el sistema filosófico-jurídico de Rosmini el problema de la justicia constituye el más alto objetivo de la moralidad. La justicia, escribe el filósofo italiano, no es una cosa hecha por los hombres, en cuyas manos puede destruirse. Es anterior a las leyes que hacen los hombres, las cuales no pueden ser más que una expresión de aquélla. La justicia «es la ciencia de todas las leyes y, por lo tanto, no existe ninguna autoridad sino en cuanto ministro de la justicia. La justicia es también la ciencia de la misma autoridad: *per me reges regnant*».

Así, pues, el Derecho es una entidad moral que brilla con fuerza insólita cuando la fuerza bruta oprime la justicia. Rosmini ve en la ciencia jurídica la más elevada unión entre el Derecho y la moral. Actuando bajo la dirección de la caridad, la compenetración de la ética con

el Derecho es sustancial y no formal, no sólo lógica sino también psicológica, unión de razón y sentimiento vivificados por una consabida participación del espíritu, no como espíritu puro y simple, sino como espíritu cristiano, según los mandatos del Evangelio. No es posible distinguir en Rosmini una acepción jurídica del concepto de justicia de una acepción propiamente ética por la compenetración que establece entre justicia y caridad. Para resolver claramente la cuestión es necesaria la comprensión del espíritu que anima todo el pensamiento rosminiano.

De ello resulta que la justicia aparece como el ideal jurídico que se convierte en realidad operante bajo el impulso de la caridad, el más alto de los deberes éticos, extraños al pensamiento antiguo y conocido y actualizado solamente por el cristianismo. Es propio de éste la exigencia de conciliar la justicia con la misericordia o caridad, sin cuya conciliación no existe aquélla verdaderamente.

CORRADINI, Domenico: *Karl Mannheim e la sociologia della conoscenza* (Karl Mannheim y la sociología del conocimiento). Págs. 637-657.

Según el autor, el nombre de Mannheim no está exclusivamente unido, ni siquiera durante su época alemana, a la sociología del conocimiento introducida por Scheler en este país, a pesar de las opiniones en sentido contrario, algunas de las cuales examina, basadas en la idea, difícilmente justificable, de que tal sociología se ocupa no sólo del condicionamiento del saber, sino también del de la acción. Sostiene el autor que el ensayo *Über das Wesen und die Bedeutung des wirtschaftlichen Erfolgstrebens*, prueba que Mannheim se mueve en un campo totalmente distinto al de la *Wissenssoziologie*. Constituye ésta la primera tentativa del sociólogo húngaro-alemán de afron-

tar y resolver en el plano sociológico los problemas de la personalidad y de las técnicas pedagógicas, representando el inmediato antecedente cultural de la psicología social, de la antropología y de la sociología de la educación que posteriormente se desarrollaron en Inglaterra.

FOTIA, Mauro: *Il rapporto «élites-masse» nella letteratura biblica* (La relación élites-masa en la literatura bíblica). Páginas 658-678.

La doctrina de las minorías en el Poder, presentada modernamente por Mosca y Pareto de forma articulada y como principio sistemático de toda ciencia política, es susceptible de una historia que alcance a todo el pensamiento de la humanidad, pues está presente, en germen o desarrollada, en mayor o menor grado, en todos los grandes pensadores antiguos y modernos.

El Antiguo Testamento presenta al pueblo hebreo como una fracción privilegiada de la humanidad, como el pueblo elegido para una particularísima función, la de custodiar y realizar la esperanza mesiánica, que se tornará en ventaja para todos los seres humanos. Esto genera una suerte de segregación respecto de los demás pueblos, una neta separación de los paganos. La propia cohesión interna del pueblo judío está en función de cierto aislamiento, en defensa de su ser espiritual. De ahí la tendencia a la rigidez, replegándose en sí mismo, en el orgullo, en el sentimiento nacional, en el desprecio de los demás, en la inmovilidad. Tácito pudo atribuirles con exactitud a los hebreos *adversus omnes alios hostile odium*. En los países extranjeros no suelen ser simpáticos. Solamente la casta de los sabios mantiene relaciones con el exterior, pero aún éstos, por lo menos antes del exilio, no están bien vistos.

El exilio, justamente, suscitará el fenó-

meno del hebreo cosmopolita, una nueva figura de israelita, asimilado en los diversos ambientes, con los cuales, tras la diáspora, se pone en contacto y en los que suele ocuparse en actividades comerciales y bancarias o en la alta burocracia. Pero el hebreo típico es, en todo caso, el sionista, cuya psicología expresa políticamente el Salmo 36: «Sobre las orillas del río de Babilonia, estábamos sentados y llorábamos acordándonos de Sión.» En todo el Antiguo Testamento —cuadro fiel de la historia del pueblo judío— aparece una constante apertura y tensión universal, sin que esto baste, empero, para desvirtuar el hecho de su elección y su cualificación ético-religiosa, las cuales no pueden dejar de influir en la organización interna de la sociedad hebrea y en su régimen político casi siempre aristocrático. D. N.

## HISTORIA DEL PENSAMIENTO

### HUMANITAS

Brescia

Noviembre 1966.

LOBKOVICZ, Nikolaus: *Karl Marx 1966. Un grande pensatore e la genesi di un'ideologia* (Karl Marx 1966. Un gran pensador y la génesis de una ideología). Páginas 1063-1091.

Considera el autor el puesto que, verdaderamente, corresponde a Karl Marx dentro de la historia general del pensamiento, teniendo en cuenta los *Manuscritos económico-políticos* del año 1844. Estos contienen la primera concepción marxista, expuesta en forma sistemática, pues *Die heilige Familie* (1845) constituye, más que otra cosa, un panfleto «contra Bruno Bauer y compañía». Los *Manuscritos* no

sólo ofrecen nueva luz acerca de la génesis del pensamiento marxista, sino que han abierto la discusión sobre el significado del materialismo histórico e, incluso, de toda la teoría del socialismo científico. En el artículo se repasan las interpretaciones tradicionales y se confrontan con las nuevas aportaciones aparecidas desde 1932, año en que fueron publicados los *Manuscritos* citados.

A la vista de éstos, parece indudable, como ya lo adivinara György Luckas en 1923 —provocando con ello la condena oficial de Moscú— y como hizo notar Karl Löwith en 1939, la herencia hegeliana directa y la conexión de la problemática marxista con la del autor de la *Fenomenología del espíritu*. En Francia fué decisivo para esta nueva orientación de los estudios marxistas el impulso de las lecciones profesadas por Koyré sobre Hegel, desde 1933 a 1939. Se mencionan, asimismo, otras interpretaciones como la ortodoxa, según la línea leninista (Garaudy, por ejemplo), la sociológica (Dahrendorf, Kofler, H. Klages) y las anglosajonas (S. Hook, Tucker).

De hecho los *Manuscritos* permiten el intento de interpretar a Marx, prescindiendo del éxito político de las concepciones marxistas, como un importante filósofo. Descubren un pensador que no sólo estaba alejado de la dialéctica de la naturaleza de Engels, sino que criticaba agudamente la filosofía hegeliana. Contienen además un género de pensamiento que tenía que parecer muy interesante a una época instruída en las escuelas de Freud y de Heidegger, puesto que en él, el trabajo, la actividad esencial del hombre en la sociedad moderna, se representa como alienado.

Examina el autor, por otra parte, los puntos de vista según los cuales importa hoy el estudio de Marx. En todo caso es evidente que éste nos ha enseñado a ver en otros pensadores —Hegel, Comte, Bacon, Vico— conceptos que aparentemente



desarrolló él mismo por primera vez y no siempre con más claridad. Por ejemplo, sin los *Manuscritos* a nadie se le ocurriría buscar en la *Fenomenología del espíritu* un análisis de la historia como proceso de autogénesis del hombre. Parece, pues, en definitiva, que en el plano intelectual la figura de Marx viene accidentalmente modificada por la existencia de unos sistemas políticos que, con mayor o menor exactitud, se dicen marxistas. El mismo autor piensa que, caso de no existir un sistema soviético, «difícilmente hubiera aparecido este artículo acerca del relieve de Marx en 1966».—D. N.

## FILOSOFIA

### REVISTA BRASILEIRA DE FILOSOFIA

Minas Gerais

Vol. XVI, fasc. 64, octubre-diciembre 1966.

SANTOS, Delfim: *A técnica como fundamento da cultura* (La técnica como fundamento de la cultura). Págs. 471-490.

Sin el auxilio instrumental que le ofrece la técnica, las limitaciones humanas serían mucho más patentes y más insuficiente la expresión de lo que prácticamente pretende realizar. El hombre es el único ser vivo que no dispone nativamente de un medio adecuado pero que crea un medio que no le es ofrecido, se crea a sí mismo, estructurando nuevas formas artificiales de comunicación, de comunión, de habitación, de alimentación, de actividad lúdica. Ahora bien, es característico que las técnicas, por sí solas, no constituyen una cultura mientras que una finalidad no las ejercita en orden a la realización de fines que el pensamiento propone. Cultura es, pues, dominio de técnicas.

En opinión del autor, en la discusión posible entre cultura y civilización, la técnica es a la cultura como la máquina a la civilización. Civilizar equivale a crear órganos especiales tendentes a determinada finalidad como al funcionalismo, la organización militar, la organización administrativa, etc.

La conclusión es que la técnica, prácticamente, no se refiere, como en general se piensa, al sustrato material o, incluso, que este supuesto sustrato es una designación abstracta que, en cuanto tal, no existe en realidad. La técnica es un proceso del cual dispone el hombre para compensar sus deficiencias y organizar una visión del mundo compatible con su evolución en el dominio de lo real y de sí mismo.

Por otra parte, visión del mundo y problemática del hombre constituyen los horizontes de comportamiento que integran al ser humano en organizaciones cada vez más vastas, las cuales trascienden el horizonte sensorial y predisponen para una visión planetaria. En cuarto lugar, la técnica constituye siempre una manifestación del espíritu en la función unificante de lo que es necesario alterar y renovar. Cultura y técnica no son en absoluto separables, pues son momentos de totalización de la experiencia humana, que se manifiesta en una neutralidad existencial. La técnica es contemporánea a la aparición del hombre. Finalmente, la técnica es polivalente; no se adscribe a un sector determinado de lo real o de la materia. Es el hombre quien la dirige y adapta conforme a sus intenciones y proyectos.

HAGENBERG, Leônidas: *Filosofia da ciencia e biologia* (Filosofía de la ciencia y biología). Págs. 491-517.

El presente número contiene la primera parte de este artículo, en el cual se aplican las modernas concepciones del positi-

vismo lógico a la biología. Se exponen con claridad y exactitud los principios y reglas fundamentales de aquél. Se establece el sentido de la distinción entre ciencias formales y de hechos. Aquéllas, como es sabido, «engloban los enunciados sintéticos de las varias disciplinas de los conocimientos empíricos». En este contexto se discute la clasificación en la biología. Pasa después a ocuparse del objeto y del valor de la ciencia, siguiendo las ideas de Ortega, así como de la función de aquélla.

Discute y expone el autor, a continuación, el establecimiento de la «demarcación» entre ciencia y metafísica y, en consecuencia, la aparición de la filosofía de la ciencia. Trata del problema de la observación, del establecimiento de hipótesis, de la función de la crítica, del lenguaje, del valor y la significación de las leyes y la distinción entre éstas y el mito, etc.

MACHADO NETO, A. I.: *Teoria pura e teoria geral do Direito* (Teoría pura y teoría general del Derecho). Págs. 518-548.

La kelseniana teoría pura del Derecho debe entenderse como una reacción contra la Babel epistemológica y metodológica heredada del siglo XIX. En cuanto teoría pura, expresa la pretensión de constituir una ciencia cuyo único objeto es el Derecho, con ignorancia de todo lo que no responde estrictamente a su definición. El principio metodológico fundamental consiste, pues, en eliminar de la ciencia del Derecho todos los elementos que le son extraños. La norma o el deber ser lógico resulta de la purificación de todo contenido de separar la diferencia entre ser y deber ser; del valor se separa la diversidad entre deber ser axiológico y deber ser lógico; esto es, lo que sobra como proposición normativa o juicio de deber ser, si le abstraemos el valor intrínseco. Se trata de evitar las antiguas confusiones entre el

plano sociológico, el filosófico y el específicamente jurídico. Se considera el contenido especialmente kantiano de esta teoría, se estudia el valor de la jurisprudencia como ciencia normativa, la «nomoestática» o teoría de la norma y la «nomodinámica» o teoría del ordenamiento jurídico, más desarrollado este aspecto por Adolfo Merkl que por su maestro vienés.

Después de la exposición de la doctrina, el autor del artículo pasa a estudiar la inspiración científica de la teoría pura, en primer lugar en función de su vinculación histórica, social y después conforme al orden de apetencia de autonomía de la ciencia jurídica, mereciendo especial atención lo que este autor denomina la «laguna ontológica». Considera el posible imperativismo —que niega— de la doctrina kelseniana, la metafísica y la ideología implícitas en sus concepciones y, finalmente, la teoría pura como teoría general del Derecho y como lógica jurídica.

PAIM, Antônio: *Introdução a filosofia contemporânea no Brasil: a mentalidade positivista* (Introducción a la filosofía contemporánea en el Brasil: la mentalidad positivista). Págs. 549-578.

La penetración de cierta mentalidad positivista constituye un hecho clave en la evolución de las ideas filosóficas brasileñas durante el período contemporáneo. El empeño de Tobías Barreto en orden a superar el positivismo de Comte, restaurando la metafísica e implantando un humanismo, tuvo, sobre todo, la virtud de despertar en sus seguidores el interés de crear una sociología brasileña. La investigación filosófica, en sentido propio, quedó confinada a una de sus premisas, de la cual se ocupó Farias Brito. En la práctica, tuvo lugar una curiosa división social del trabajo intelectual. Por una parte, la obra de Brito constituyó el punto de partida para la firme estructuración de la escuela ca-

tólica, haciéndola capaz de conquistar el predominio en el ámbito filosófico. Por otra parte, se inició una investigación sociológica prácticamente sin horizontes filosóficos, en la cual el pensamiento de Comte se mantendría como premisa insuperada. Sobre esta base, el artículo examina la mentalidad positivista y sus condicionamientos históricos y las ideas que la configuran.—D. N.

## RIVISTA DI FILOSOFIA

Turín

Vol. LVII, núm. 4, octubre-diciembre 1966.

BOBBIO, Norberto: *Hegel e il giusnaturalismo* (Hegel y el jusnaturalismo). Páginas 379-407.

En relación a la tradición del derecho natural, la filosofía jurídica de Hegel significa, a la vez, *disolución* y *cumplimiento*. Por *disolución* el autor quiere decir que las categorías fundamentales que habían elaborado los iusnaturalistas para constituir la teoría general del Derecho y del Estado son refutadas por Hegel mediante una crítica, a menudo radical, que tiende a mostrar su inconsistencia e inadecuación. Por *cumplimiento* entiende que el filósofo alemán, en última instancia, se propone una meta que alcanza, o cree alcanzarla, justamente porque arrojando por la borda los viejos instrumentos inservibles forma de ellos los nuevos.

El iusnaturalismo contiene en germen y de manera incompleta una filosofía de la historia de la cual Hegel tendrá plena conciencia. Por lo tanto, la hace explícita, llevándola hasta las últimas consecuencias. Paradójicamente, la filosofía hegeliana del derecho, al mismo tiempo que se presenta como negación de todos los sistemas de derecho natural, constituye, sin em-

bargo, el último y más perfecto de estos sistemas. Este, en cuanto último representa el fin y en cuanto más perfecto equivale al cumplimiento de lo que le ha precedido.

Después de Hegel —en opinión del autor— no es posible pensar en un nuevo sistema de derecho natural, pero, al mismo tiempo, es imposible pensar la filosofía hegeliana del derecho sin tener presente la tradición del derecho natural. Después de este filósofo, e incluso contemporáneamente a él, comienza una nueva concepción del proceso histórico que, respecto a la suya y a la de los jusnaturalistas, constituye un cambio total, poniendo fin al mismo tiempo a una y a otra.

PALMA, Armando de: *Marx empirista o dialettico?* (Marx ¿empirista o dialéctico?). Páginas 452-472.

La metodología, la filosofía dialéctica y el hegelianismo pueden hacer comprender mejor la concepción marxista de la sociedad capitalista, pero desvinculados entre sí no revisten un interés primario. El mismo problema de si Marx fué hegeliano o antihegeliano, empirista o dialéctico, en la medida en que pueden ser considerados como hipótesis historiográficas legítimas, pierde su autonomía.

Sin embargo, los trabajos de Schumpeter, de Dahrendorf, de Mills, de Bottomore, de Ossowski y otros han tendido a incluir el problema de la relación entre filosofía y ciencia en Marx en el terreno de determinadas doctrinas económicas o sociológicas; trátase de determinar la significación exacta que llegan a asumir, en el contexto de las investigaciones marxistas, algunas doctrinas desarrolladas en la cultura europea entre 1700 y 1800. Sin embargo, hasta la fecha, sin perjuicio de trabajos sobre aspectos particulares, faltan todavía estudios orgánicos orientados en

este sentido. El carácter asistemático que las ciencias sociales han adoptado en la postguerra ha contribuido al desarrollo y a la crítica de hipótesis marxistas particulares, relativas a los distintos campos sociológicos y económicos; es, por lo tanto, difícil prever por ahora si tales estudios acabarán conduciendo a interpretaciones diversas de las tradicionales. La reciente obra de Mario del Pra, *La dialettica in Marx. Degli scritti giovanili all'Introduzione alla critica dell'economia politica* da ocasión al autor para exponer cómo debería llevarse a cabo un estudio *circumscripito* a la filosofía de Marx.—D. N.

## HISTORIA

### HISTORISCHE ZEITSCHRIFT

Munich

Tomo 203, núm. 3, 1966.

RÖHL, John C. G.: *Staatsstreichplan oder Staatsstreichbereitschaft?* (¿El plan de golpe de Estado o predisposición de admitir un golpe de Estado?). Págs. 610, 624.

¿Tuvo Bismarck preparado un plan para un golpe de Estado o estaba, tan sólo, dispuesto a aceptarlo? Este es el problema central de aquellas semanas que precedieron al desarrollo de la llamada crisis de dimisión.

A pesar de ciertos hechos históricos, esta cuestión queda sin ser aclarada lo suficiente para poder sacar conclusiones definitivas. No se ha encontrado, hasta ahora, ningún documento nuevo capaz de poner en evidencia las auténticas intenciones del Canciller a principios del año 1890. El juego de Bismarck bien podría suponer que éste tuvo la intención de formar una coalición con los extremistas conservadores y con el Centro, una vez cele-

bradas las elecciones. Su maniobra se dirigía contra los partidos cartelistas, según se pudo demostrar durante la discusión del problema socialista. Como si hubiera pretendido llevar a cabo una política «anticonstitucional». Naturalmente, hay que tener en cuenta el papel que dentro de Alemania Prusia tenía asignado para desempeñar.

Junto al ejército, Bismarck preveía y estaba dispuesto a prevenir un golpe de Estado que preparaban los socialistas. Excepto algún cambio de formulación, Bismarck aceptó la orden del ministro de Guerra, Verdy, del 12 de marzo, en que se cursaban instrucciones a los correspondientes mandos de guarniciones con el fin de controlar las actividades de los socialdemócratas. No obstante, este documento no prueba nada, en particular que hubiera pensado en un golpe de Estado. En realidad el Canciller no temía un golpe de Estado socialista como se especulaba, al menos no en la medida en que se pretende demostrar. Porque Bismarck perseguía fines completamente distintos..., según se había expresado el 4 de marzo de 1890 el doctor Kayser en una carta dirigida a Eulenburg. En todo caso, la carrera política de Bismarck había terminado... S. G.

### VIERTELJAHRSHEFTE

FÜR

ZEITGESCHICHTE

Munich

Año 14, núm. 4, 1966.

METZMACHER, Helmut: *Deutsch-englische Ausgleichsbemühungen im Sommer 1939* (Esfuerzos germano-ingleses de compromiso en verano 1939). Págs. 368-412.

Las relaciones germano-británicas, tan esperanzadoras al menos en el campo económico en otoño de 1938, empezaron a empeorar como consecuencia de la ocupa-

ción de Praga el 15 de marzo de 1939 y de la transformación de Bohemia y Moravia en un Protectorado alemán. En Inglaterra la opinión pública se manifestaba cada vez más contra Alemania, hecho que el Gobierno británico no pudo ignorar. Se pedían medidas eficaces para impedir nuevas agresiones de Hitler.

No obstante, dos meses más tarde empezaron a perfilarse nuevas posibilidades de llegar ambos países a un compromiso, ello a pesar de las declaraciones inglesas de que se pondría en marcha toda la máquina bélica si Alemania procediera a conquistar otros países. Londres se declaró dispuesto a proseguir las negociaciones con Berlín con el fin de solucionar todos los problemas políticos existentes. En junio de 1939, el ministro de Asuntos Exteriores, Halifax, confirmó esta postura al proclamar que cualquier reivindicación alemana debería discutirse en la mesa redonda. En el mismo sentido se manifestó el embajador británico en Berlín, Henderson, durante una entrevista con el secretario de Estado, Weizsäcker, el 13 de junio de 1939.

La predisposición inglesa de dialogar con el Gobierno alemán despertará un considerable interés entre ciertas fuerzas políticas y militares de Alemania; sin embargo, más beneficios pretendían sacar de este hecho sobre todo algunos sectores de la economía, en primer lugar de la industria, debido a la precaria situación económica del Tercer Reich.

Las negociaciones se extienden a los meses de julio y agosto, y si en lo sucesivo no dieron resultados deseados es porque el entendimiento anglo-germano fué frustrado por Hitler. Si éste hubiese tomado en consideración los informes de su embajador en Londres, von Dirksen, la situación se habría presentado de una manera completamente distinta de la que el 1 de septiembre de 1939 se había producido con la invasión de Polonia por la *Wehrmacht*.

Año 15, núm. 1, 1967.

BAHNE, Siegfried: *Der «Trotzkismus» in Geschichte und Gegenwart* (El «trotzkismo» en la historia y en la actualidad). Págs. 56-86.

G. V. Plejanov, «creador del marxismo ruso», llegó a la conclusión de que la transformación de las instituciones sociales necesitan la intervención del hombre, ya que ésta nunca se puede realizar por sí sola. Ahora bien, Trotsky, colaborador de Lenin en la Revolución rusa de 1917 y después, defendía, igual que Lenin: el principio de que la revolución socialista puede ser continuación de la revolución democrática; en el caso de Rusia, país sin industria y sin proletariado al estilo de los países de la Europa Occidental, los obreros han de unirse con los campesinos; y que la construcción del socialismo es imposible en un (solo) país, aun menos en un país tan atrasado como lo era entonces Rusia.

Trotsky no comparte la consigna leninista, según la cual hay que erigir la «dictadura democrática de obreros y campesinos», sino que ésta ha de ser un asunto del proletariado secundado por el campesinado. Es decir, Trotsky reservaba al obrero la posición clave. A diferencia de Trotsky, Lenin subrayaba el papel que en la revolución hindú o china correspondía desempeñar al campesino.

Poco antes de caer enfermo Lenin, ambos elaboraron un programa común de lucha contra el burocratismo, y en los años posteriores Trotsky criticaba con dureza la «desnaturalización» del Partido bolchevique y del Estado soviético. De acuerdo con Lenin constató que el «problema histórico», la lucha entre capitalismo y socialismo, será resuelto, en último término, por medio de los coeficientes comparativos de la productividad. En cuanto a la cuestión de la organización del Partido, en que

antes de 1917 difería considerablemente de la concepción de Lenin, terminó con someterse a los criterios leninistas. Pero existían grandes diferencias entre los dos en lo relativo al papel de los sindicatos dentro del sistema soviético. Trotsky siempre era «agresivo» y «consciente» de su importancia hasta la exageración, siendo, no obstante, el líder comunista más occidentalizado entre los bolcheviques.

El trotskismo es, hoy día, un fenómeno histórico que en la lucha por el Poder subió ante Stalin. A pesar de eso, sigue siendo un hecho de gran alcance en la revolución socialista.—S. G.

## VARIOS

### LA REVUE DE L'UNIVERSITÉ LAVAL

Quebec

Vol. XXI, núm. 2, octubre 1966.

GULLACE, Giovanni: *Sartre et Descartes: le problème de la liberté* (Sartre y Descartes: el problema de la libertad). Páginas 107-125.

El pensamiento especulativo se interesa en el problema de la libertad en cuanto que ésta, en sentido moral y psicológico, equivale al poder de elegir. Descartes, que procede de Santo Tomás, considera la libertad como la adhesión necesaria de la libertad a las verdades eternas.

La posición de Sartre es a la vez original y sorprendente. Contra toda filosofía conceptualista formula una noción de libertad que no corresponde en nada a lo que suele entenderse por ésta palabra, pues ningún principio teórico puede legitimarla. Antes del existencialismo, la libertad se identificaba con el acto voluntario determinado por un orden de verdades abso-

lutas o por exigencias de la estructura interna del sujeto; con el existencialismo, que pretende hacer tabla rasa de toda forma *a priori* y de toda estructura preconcebida, la libertad llega a ser principio determinante de toda situación humana. Los hombres, según Sartre, están condenados a ser libres; son esclavos de su propia libertad. Noción extraña que implica una visión del mundo y de la realidad radicalmente opuesta a la de la filosofía tradicional. En todos los sistemas filosóficos, en el origen del universo se pone una Causa Primera o un Creador que ha dado el ser. En Sartre, la causa primera no existe, pues el ser es algo increado, algo «sin razón, sin causa y sin necesidad»; abandonado a sí mismo, absolutamente gratuito: está *de más*. Con tal ser absurdo, revela una libertad tan absoluta como arbitraria que no es otra cosa que forma de la nada y que se identifica con ella. El hombre consiste en libertad total, pues es él quien inventa el bien y el mal, quien da una significación a las cosas.

Sartre admira a Descartes «por haber llevado hasta el fin las exigencias de la idea de autonomía y haber comprendido que el único fundamento del ser es la libertad». Pero se pregunta el autor si seguir la idea de autonomía no es ya una manera de alejarse del existencialismo sartreano, el cual no sigue ninguna idea, temeroso de caer en el determinismo.

La libertad cartesiana, que se revela en el *cogito*, duda de todo, no procede de la misma experiencia que la libertad existencialista. En modo alguno es absoluta; se trata de una actitud provisional que no se acompaña de ningún sentimiento de soledad o de angustia.

En otras épocas —concluye el autor— el orden de verdades estaba impuesto por la autoridad de «la escuela»; con Descartes se impone mediante la experiencia y la razón. Pero el orden de verdades permanece siempre el mismo: trátase de un orden *a priori* establecido por Dios,

orden cuya crítica ha partido del existencialismo ateo. Sartre, implícitamente, se queja de que Cartesio haya conferido a Dios la libertad que pertenece al hombre. Pero ¿no podría decirse que Sartre ha atribuido al hombre la libertad que pertenece a Dios?—D. N.

### MONTECITORIO

Roma

Año XIX, núm. 7-9, julio-sepbre. 1965.

ZINN, Charles J., S. J. D.: *Les élections présidentielles américaines* (Las elecciones presidenciales norteamericanas). Páginas 7-16.

Existen tres aspectos de las elecciones presidenciales americanas, cuya interpretación presenta ciertas dificultades para algunas personas de fuera de los Estados Unidos, a saber: el colegio electoral, las convenciones nacionales políticas y las elecciones primarias. Y el esclarecimiento de tales aspectos es el fin que se persigue por el autor.

La separación de poderes entre los tres tradicionales —legislativo, ejecutivo y judicial, su fundamento filosófico y político— está destinada a impedir la concentración del poder en un solo órgano del Gobierno federal. El sistema, por tanto, difiere de la forma como es elegido el primer ministro bajo el régimen parlamentario, que se realiza por intermedio del legislativo, ya que el Presidente americano es elegido sin intervención del Congreso, y no es, por tanto, responsable ante el Parlamento.

Respecto a las elecciones presidenciales, en cuanto a los detalles, son dejados a los Estados miembros, pero la Constitución confiere al Congreso, entre otras, la facultad de determinar la fecha.

Actuando bajo el mandato constitucional, el Congreso prescribe que las elec-

ciones presidenciales han de tener lugar en todos los Estados cada cuatro años, y, precisamente, en el martes subsiguiente al primer lunes del mes de noviembre. La Constitución prevé, igualmente, las disposiciones necesarias para asegurar la designación de electores —lo que se ha venido llamando colegio electoral— en cada Estado.

Tras un análisis de estas típicas instituciones americanas, el autor concluye afirmando que este sistema de la separación de poderes tiene gran raigambre en el pueblo americano, que es idóneo y eficaz para los fines que persigue, y que el resultado que ofrece no deja esencialmente nada que desear.

JUSSO, Raffaele: *La scuola nella Costituzione* (La escuela en la Constitución). Páginas 17-31.

El presente ensayo reproduce, salvo alguna ligera modificación, el texto de una conferencia pronunciada por el autor, docente de la Universidad de Roma, en el Círculo universitario romano «Dante Alighieri», el 3 de abril de 1965.

El autor, de forma sistemática, estructura su trabajo de la forma siguiente: 1) Premisa: la enseñanza en los trabajos preparatorios de la Carta constitucional. 2) La libertad de enseñanza. 3) La libertad de la escuela. 4) Consecuencia: especialidad para la enseñanza superior. 5) La enseñanza no estatal. 6) Consideraciones sobre la equiparación entre las enseñanzas estatal y no estatal; y 7) La exigencia de la equiparación.

El presente trabajo indica que los principios de libertad de enseñanza y de elección del centro docente, sea éste oficial o privado, significan que todo alumno que curse el mismo grado de enseñanza, tiene derecho a adquirir unos conocimientos, y que estos conocimientos deben ser lo suficientemente amplios para que el

nivel alcanzado sea el idóneo para superar las pruebas oficiales. De ahí que el derecho a instituir o crear escuelas y a impartir sin cortapisas la enseñanza, debe ser rectamente interpretado, y estar subordinado al derecho a la igualdad de los conocimientos impartidos.

La Constitución, con su afirmación del principio de la libertad que queda consignado, ha innovado unos nuevos métodos docentes, que constituyen el indispensable antecedente de la norma que transforma la función de enseñar en una sociedad en continua evolución y desarrollo.—L. M.O.

#### UNIVERSITAS

Stuttgart

Núm. 10, octubre 1966.

KIESINGER, Kurt Georg: *Die Verantwortung des Juristen in unserer Zeit* (La responsabilidad del jurista en nuestro tiempo). Págs. 1009-1018.

El Canciller de la República Federal Alemana precisa que, para estar en condiciones de recapacitar acerca del jurista en la época actual, es necesario preguntarse cuáles son los caracteres de ésta y de qué manera influyen en el Derecho y en sus concededores. En el presente trabajo se esbozan algunos de los puntos que considera de especial interés en orden a posibles reformas en la formación de los profesionales del Derecho.

Discrepa de aquellos que, como Ernst Forsthoff, pretenden que el jurista, en la sociedad industrial, sea un especialista. Al contrario, los conocimientos acerca de la filosofía o la historia del Derecho tienen como finalidad proteger a quienes van a ser simples técnicos del Derecho mediante el ofrecimiento de perspectivas más amplias que los estrechos marcos de sus disciplinas prácticas. En contraste con la

resignada postura de Forsthoff, el autor piensa que una auténtica tradición jurídica, sólida y a la par útil, tiene que posular inevitablemente un ideal de jurista que posea una cultura tan amplia como sea posible. Lo decisivo del arte del jurista no consiste en saber la exacta aplicación de las normas al caso concreto —«mera circunstancia profesional de la vida»—, sino en el conocimiento de las mayores obras del pensamiento jurídico, como base para una perseverante voluntad de hacer realidad la idea de Justicia.

En definitiva, existe un «Derecho del Derecho», un convencimiento general de que el legislador no es todopoderoso. De ahí que, en puridad, para el mantenimiento de una democracia libre, ninguna profesión sea tan importante como la de los juristas, ya que por su formación profesional, precisamente, tienden a ocupar puestos de mando dentro de la sociedad y del Estado democrático o colaboran con sus dirigentes.

MARCEL, Gabriel: *Sartre, Camus, Malraux... Philosophie und Dichtung des Existentialismus* (Sartre, Camus, Malraux... Filosofía y poesía del existencialismo). Págs. 1019-1026.

Desde la segunda guerra mundial la literatura continúa teniendo un gran influjo intelectual. Puede decirse que los escritores no solamente ofrecen testimonios, sino que han llegado a conformar un modo de pensar y de expresión del pensamiento que reúne el carácter de una filosofía. Según ésta, el hombre, y en especial los escritores, se ponen al servicio de algo y tienen que comprometerse en relación a ello. Es preciso establecer una distinción: no es improbable que el maduro Malraux y el maduro Camus llegaran a un momento en el cual revisaran completamente su punto de partida, debido a haberlo tomado con excesiva sencillez.



Se considera sumariamente la trayectoria intelectual de los tres autores mencionados y se citan algunos otros, como Simone de Beauvoir, Saint-Exupéry, agrupados todos en torno al concepto «*Engagement*».

MOULNIER, Louis: *Psyche. Zum Homerischen Seelenglauben* (Psiqué. Sobre la creencia homérica en las almas). Páginas 1077-1092.

Todavía no está resuelta la cuestión sobre la representación del alma en los tiempos homéricos, pese a los importantes trabajos de investigación llevados a cabo. Pero los distintos enfoques conducen a conclusiones diferentes. El autor examina las enseñanzas de la filología, el punto de vista según el cual el alma es una metáfora... y resume su personal opinión: en la obra de Homero se contraponen dos concepciones de la vida y de la muerte que coexisten ambas, una junto a la otra.

Núm. 11, noviembre 1966.

RADHAKRISHNAN, S.: *Die Krise der heutigen Menschheit und das philosophische Denken* (La crisis de la humanidad actual y el pensamiento filosófico). Páginas 1121-1129.

Por primera vez se tiene conciencia de la unidad del mundo. Se quiera o no, Oriente y Occidente marchan juntos y no pueden contraponerse. La aproximación territorial prepara el camino hacia la comunicación de bienes intelectuales y anímicos. Quien permanezca anclado en concepciones exclusivistas del pasado asiático o europeo no puede ofrecer nada de valor universal. Los pensamientos y las expresiones de media humanidad no pueden ser puestas a la sombra.

En esta perspectiva es preciso reconsiderar planteamientos parciales hasta ahora. Se trata en el fondo del problema del ser humano. El hombre ¿es sólo cuerpo o posee también espíritu?

La vida sólo puede tener sentido pleno si abarcamos el carácter de la época en que vivimos, si comprendemos su importancia y reconocemos los objetivos que nos esforzamos en alcanzar. El autor concluye afirmando que hoy tenemos que hacer de nuestro espíritu un nuevo principio.

HAUSER, Philip M.: *Die zukünftige Entwicklung der Weltbevölkerung als zentrales weltpolitisches Problem unserer Zeit* (La evolución futura de la población mundial como problema central de la política mundial de nuestro tiempo). Páginas 1141-1149.

Se puede considerar que la población del globo en la época neolítica (8.000-7.000 años a. C.) fué, aproximadamente, de diez millones de hombres, tal vez sólo de cinco millones. Al comenzar la era cristiana oscilaba probablemente entre 200 y 300 millones. Hacia 1650 llegó a ser de unos 500 millones, y en 1962 podría fijarse, con cierta exactitud, en 3.000 millones de individuos. Datos tan simples bastan empero para notar un cambio gigantesco, en especial si se comparan los porcentajes de crecimiento.

En el paleolítico (la época más antigua de la edad de piedra) fué de un 0,02 por 1.000 anual. Durante el neolítico osciló, más o menos, entre el 4 y el 10 por 1.000 en épocas de paz, mientras que, después de la segunda guerra mundial, hacia 1963 el porcentaje fué de un 20 por 1.000 anual. O sea que desde que el hombre habita la tierra su tasa de crecimiento se ha elevado desde un 2 por 100 en mil años hasta un 2 por 100 anual.

Desde la aparición del hombre, en el paleolítico, se calcula que han nacido unos

77.000 millones de hombres, de los cuales alrededor de 23.000 millones (el 30 por 100) han vivido entre 1650 y 1950.

En forma resumida se ofrece una sugestiva serie de datos de este tipo, destacándose la importancia que tiene para el mundo actual el ritmo de crecimiento, tan rápido por comparación con el de siglos pasados, calculándose que hacia el año 2000 habitarán la tierra 7.000 millones de hombres.

SCHOBCK, Helmut: *Die heutige Soziologie; ihr Gesellschafts- und Menschenbild* (La sociología actual; su sociedad y su imagen del hombre), Págs. 1151-1159.

En la actualidad no existe la sociología, sino diferentes direcciones en este campo.

El hombre es considerado, por un cierto influjo de la sociología norteamericana, un poco como el término medio de una serie de conductas, las cuales tienen lugar en Norteamérica en una proporción mayor que en otras partes. Muchos autores, por otra parte, introducen actualmente una imagen del hombre común, porque de esta manera pueden entenderse entre sí; se trata de ofrecer un modelo que sea válido para los sociólogos norteamericanos, los alemanes, los polacos o los indios. Tal desnacionalización de la sociología ciertamente merece gratitud. Pero cabe preguntarse si esta ciencia puede ocuparse del hombre sólo en aquel plano en el cual todos los hombres, en general, son iguales.

Se extiende el articulista en una crítica de las posiciones de la sociología, disciplina, sin embargo, que disfruta de un gran crédito y de un público mucho más nume-

roso que el de cualquier otra. «Lo que dicen los sociólogos vale, con razón o sin ella, como lo más relevante para cada uno de nosotros.» De ahí, aconseja el profesor de Mainz, que la sociología debe tener en cuenta las imprevistas consecuencias que sus predicciones pueden provocar en una sociedad.

FLASHAR, Hellmut: *Humanistische Bildung auf Schule und Universität im Spiegel der gegenwärtigen Kulturpolitik* (La enseñanza humanista en la escuela a la vista de la política cultural actual), Páginas 1160-1167.

En la fuerte y creciente discusión acerca del futuro sistema alemán de enseñanza, tiene especial interés la cuestión del sentido del *Gymnasium* de lenguas antiguas y especialmente la del aprendizaje del latín y del griego. Se toman en consideración diversos aspectos y, como ejemplo concluyente, se aduce la experiencia de países que habiendo suprimido estas disciplinas se resienten de grandes deficiencias en el conjunto del sistema. Tal es el caso de Checoslovaquia, que suprimió totalmente el griego y casi por completo el latín, después de la guerra, de los planes de enseñanza superior, pero que, siguiendo el ejemplo de Austria, ha vuelto a reintroducirlos porque el nivel de esas escuelas había descendido gravemente. También en otros países, como Japón y Canadá, se tiende a reforzar el estudio de las lenguas muertas. Respecto a Alemania, el descuido de esta enseñanza debería considerarse como una calamidad, de graves repercusiones.—D. N.